

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2026

**“ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUERTOS DEL
PAÍS”**

2026

SECCIÓN 1 ASPECTOS LIGADOS AL PROCESO DE LICITACIÓN

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES GENERALES

Las Empresas Portuarias Estatales (en adelante, indistintamente, las "EPE" o la "EPE Licitante") fueron creadas por la Ley N°19.542 de 1997, que "Moderniza el Sector Portuario Estatal", como continuadoras legales de la Empresa Portuaria de Chile, con el objeto de administrar, explotar, desarrollar y conservar los puertos del Estado de Chile, así como las actividades conexas indispensables para el debido cumplimiento de dicho objeto.

La Ley N°19.542 establece que las EPE pueden desarrollar su objeto en forma directa o a través de terceros, mediante el otorgamiento de concesiones portuarias, la celebración de contratos de arrendamiento y la constitución de sociedades anónimas con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. En virtud de estas atribuciones, las EPE han otorgado diversas concesiones portuarias para la explotación de frentes de atraque en los principales puertos del país.

Adicionalmente, los reglamentos y normas sectoriales dictados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones regulan los procesos de licitación de las concesiones de frentes de atraque de las empresas portuarias y establecen obligaciones tanto para las EPE como para los concesionarios, entre ellas la debida conservación de obras, mejoras, sistemas y equipos, y la prestación de servicios en forma continua, permanente y no discriminatoria.

Por lo anterior, las EPE pueden efectuar todo tipo de estudios, proyectos, obras de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, reparación y dragado en el sector portuario.

2 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Para cumplir adecuadamente sus obligaciones legales y contractuales, y para planificar inversiones de conservación, reposición y mejoramiento de infraestructura, las EPE requieren contar con un diagnóstico actualizado, sistemático y técnicamente robusto del estado de conservación y mantención de la infraestructura portuaria, tanto en terminales concesionados como en infraestructura administrada directamente por cada una de estas empresas.

Este estudio permitirá verificar el estado actual de la infraestructura portuaria relevante, identificar brechas respecto de estándares técnicos, de seguridad y normativos, y proporcionar insumos objetivos para la priorización de inversiones, programas de mantención y definiciones asociadas a los procesos de licitación de frente de atraque futuras.

3 LICITANTES Y RESPONSABILIDAD DEL PROCESO

Los licitantes son las Empresas Portuarias Estatales que participan en este proceso, organizadas para efectos de la licitación en grupos, según se detalla en el título 7. Cada EPE licitante velará por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las obligaciones que respectivamente emanen de las presentes Bases Administrativas Únicas.

4 OBJETO DEL SERVICIO

4.1 Objetivos Generales.

El objetivo del presente estudio, denominado “Diagnóstico y Revisión del Estado de Conservación de la Infraestructura Portuaria” (en adelante, “el Estudio”), es entregar un diagnóstico técnico e integral del estado de conservación y condición funcional observable de la infraestructura portuaria del sistema portuario estatal chileno, mediante la revisión, análisis y evaluación de antecedentes existentes, inspecciones visuales y técnicas no intrusivas, y la aplicación de criterios de ingeniería y juicio profesional especializado.

El Estudio tendrá un carácter evaluativo y diagnóstico, con énfasis principal en los frentes de atraque de las Empresas Portuarias indicadas en la Tabla N°1, con independencia del régimen de operación aplicable a dichos frentes, ya sea multioperado o concesionado.

El presente servicio corresponde a una Etapa I de diagnóstico y evaluación técnica, orientada a caracterizar el estado de conservación y condición funcional de la infraestructura portuaria.

El informe final podrá recomendar, de manera fundada, la realización de estudios específicos posteriores (Etapa II), los que no forman parte del alcance de este servicio ni de la presente licitación, y cuya eventual ejecución será definida en instancias posteriores por las Empresas Portuarias Estatales.

4.2 Objetivos Específicos.

- Evaluar el estado general de conservación y condición funcional de la infraestructura portuaria, incluyendo la infraestructura que soporta la operación de equipos portuarios y grúas especializadas, sin considerar la revisión de dichos equipos como activos.
- Identificar fallas observables (daños, deterioros, corrosión y desgaste) y su incidencia potencial en seguridad, funcionalidad y continuidad operacional, considerando las exigencias operacionales.
- Estimar la vida útil remanente de componentes relevantes, considerando condición actual y antecedentes disponibles. Para esto, el oferente deberá proponer una metodología ad hoc.
- Proponer lineamientos generales de mantenimiento preventivo/correctivo, priorizados por riesgo y criticidad.

- Proponer recomendaciones técnicas priorizadas, integrando diagnóstico, riesgos y suficiencia de la información evaluada, tanto a nivel conceptual, así como también metodologías y ensayos complementarios para una eventual etapa a licitar posteriormente (Etapa II), con alcance referencial y estimación de costos.
- Identificar necesidades de conservación/recuperación a nivel conceptual, indicando tipologías y orden de magnitud de costos (sin diseño ni decisiones de ejecución).
- Sintetizar brechas y riesgos técnicos relevantes para seguridad y continuidad operacional.
- Evaluar suficiencia y confiabilidad de la información disponible, identificando brechas de información relevantes para decisiones futuras.

5 ALCANCE DEL ESTUDIO

El alcance del Estudio comprende todas las infraestructuras y equipos relevantes que se definan en los Anexos específicos de cada EPE licitante, tales como frentes de atraque, sitios, muelles, espigones, obras de abrigo, pavimentos, edificios relevantes para la operación portuaria, instalaciones eléctricas asociadas a la operación, sistemas de aguas y saneamiento y otros que se especifiquen, de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio.

El Consultor deberá realizar inspecciones en terreno en cada puerto incluido, en fechas coordinadas con cada EPE; luego de esta inspección deberá, revisar documentación de mantenciones históricas, programas de mantención, informes técnicos previos y demás antecedentes entregados por las EPE y/o concesionarios; y emitir para cada puerto un Informe Preliminar y un Informe Final, el que deberá ser presentado al Directorio de cada EPE. Además, deberá elaborar un informe ejecutivo consolidado para el SEP, el que deberá ser presentado al SEP, si este último así lo solicita.

6 ANTECEDENTES DISPONIBLES

Durante la ejecución del Estudio, las EPE pondrán a disposición del adjudicatario, entre otros, los siguientes antecedentes, según corresponda a cada puerto:

- a) Planes de mantención y programas de conservación vigentes.
- b) Planos "as built" de infraestructura relevante, si los hubiere.
- c) Informes de inspecciones y auditorías anteriores, si los hubiere.

7 LICITANTES, PARTICIPANTES, OFERENTES E INHABILIDADES

7.1 Licitantes.

Los Licitantes son las Empresas Portuarias Estatales que participan en este proceso, agrupadas para efectos de la licitación en los siguientes grupos:

- a. Grupo N°1: Empresa Portuaria Arica, Empresa Portuaria Iquique, y Empresa Portuaria Antofagasta.
- b. Grupo N°2: Empresa Portuaria Coquimbo, Empresa Portuaria Valparaíso, Empresa Portuaria San Antonio, y Empresa Portuaria Talcahuano – San Vicente.

7.2 Participantes y Oferentes.

Podrán participar en esta licitación las personas jurídicas nacionales, o consorcios de estas, debidamente constituidas en Chile, que acrediten experiencia comprobable en proyectos, estudios, diagnósticos o inspecciones de infraestructura portuaria, marítima o costera, incluyendo obras civiles, estructuras marítimas y sistemas asociados, y que cuenten con plena capacidad legal, técnica, profesional y económica para asumir las obligaciones derivadas del contrato, y no se encuentren afectos a las inhabilidades en el punto 7.3.

Los Consorcios que participen deberán estar formados hasta por un máximo de tres (3) empresas, que deberán cumplir en conjunto con los requisitos que se indica para cada empresa, y especialmente los que se indica a continuación:

Deberán presentar una declaración jurada, firmada ante Notario o con Firma Electrónica Avanzada por sus representantes legales, en que manifiesten la intención de presentarse como un Consorcio, de acuerdo con formulario que se entrega en las presentes Bases. En dicho formulario, el Consorcio indicará expresamente el porcentaje de participación que tendrá cada integrante que lo forma y nominará a un representante ante EPE, para todos los efectos contractuales. El Consorcio deberá indicar el porcentaje de facturación que propone respecto de cada uno de los miembros para la ejecución del contrato.

Deberán designar un domicilio del Consorcio en Chile que será el válido para los efectos de esta licitación y en caso de adjudicarse el contrato lo será también para los efectos de este.

El representante legal designado por los miembros del Consorcio estará expresamente facultado para firmar todos los documentos de la licitación y los formularios respectivos en representación del Consorcio participante y por ende de cada uno de sus miembros.

En dicha declaración se establecerá, además de la aceptación de los Términos de Referencia, las Bases, y que cada una de las empresas componentes del Consorcio acepta expresamente su responsabilidad indivisible y solidaria.

Cada empresa podrá integrar sólo un (1) Consorcio y solamente podrá participar en la presente licitación en tal condición o como empresa individual si cumpliera con los requisitos para ello, pero nunca en ambas

condiciones. De suceder tal circunstancia, EPE se reserva el derecho a su solo juicio, de rechazar ambas Ofertas o una de ellas, permitiendo la participación de aquella no rechazada.

7.3 Inhabilidades.

No podrán presentar ofertas ni participar en este proceso de licitación las siguientes personas naturales o jurídicas:

1) Aquellas que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar, bajo cualquier modalidad, con órganos de la administración del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.

2) Aquellas que se encuentre inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la ley N°20.393 (que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica).

3) Aquellas que hayan sido condenadas, dentro de los dos años anteriores, por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal.

4) Aquellas condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos, esto es, la inhabilitación para contratar con el Estado.

5) Aquellas afectas a las prohibiciones establecidas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. No podrán participar, ya sea directa o indirectamente, como oferentes o formando parte de éstos:

6) Aquellas sociedades que participen en la propiedad de las actuales Empresas Concesionarias de los frentes de atraque objeto de estudio, ni en sociedades relacionadas a éstos.

7) Aquellas que registren deudas previsionales o tributarias pendientes con el Fisco de Chile, o bien deberán acreditar que ellas se encuentran debidamente regularizadas.

8) Los oferentes no deberán tener vínculos directos ni indirectos, personales o profesionales, con trabajadores/as o directores/as de las EPE que participen en este proceso.

Asimismo, no podrán participar en la licitación oferentes cuyos socios/as, directores/as, representantes legales, ni personal con facultades decisorias se encuentren en alguna de las hipótesis señaladas en las letras precedentes. Se exigirá una declaración jurada al respecto, cuya falsedad será causal de eliminación inmediata del proceso.

Queda estrictamente prohibido para los oferentes incurrir en conductas constitutivas de colusión, acuerdos o prácticas concertadas, intercambios de información comercialmente sensible o cualquier forma de coordinación ilícita con otros oferentes o sus partes relacionadas, potenciales participantes o terceros en el marco de esta licitación.

8 DISEÑO DE LA LICITACIÓN

El diseño de la presente licitación considera la licitación de las dos (2) consultorías por grupos de empresas portuarias definidas en el numeral 7.1 de las presentes Bases Administrativas, las que podrán ser adjudicadas en forma separada a dos (2) oferentes diferentes, esto es, un Oferente para cada uno de los grupos de empresas portuarias señalados anteriormente. Por tanto, cada Oferente deberá presentar una Oferta para cada grupo. Cada consultoría será adjudicada a aquel licitante que presente aquella oferta que técnica y económicamente fuere más conveniente a los intereses de las EPE.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que un mismo Oferente presente aquella oferta que técnica y económicamente que fuere más conveniente a los intereses de las EPE en ambos grupos, podrán adjudicar el contrato respecto de ambos grupos, si lo quisiera.

En caso de que un mismo oferente resulte adjudicado en ambos grupos, deberá conformar equipos de trabajo con dotación suficiente e independiente para cada grupo, de modo que se asegure la ejecución simultánea de ambos contratos y el cumplimiento de los plazos establecidos para cada Empresa Portuaria. El oferente deberá acreditar esta condición en su propuesta técnica, mediante la identificación explícita del equipo asignado a cada grupo y la justificación de su capacidad para atender ambos contratos en forma paralela.

Finalmente, el Oferente adjudicado deberá suscribir contratos por separado con cada una de las EPE del grupo de consultoría que le sea adjudicado, lo que deberá ser ratificado por su respectivo Directorio, según corresponda.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo del Estudio se establece un **plazo máximo de 150 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de cada Contrato. Este plazo deberá ser coherente con los tiempos unitarios definidos para inspecciones, elaboración de informes preliminares y finales y revisión por parte de cada EPE, los cuales se entienden que formarán parte del plazo total indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán como plazos máximos los señalados en el punto VI de los Términos de Referencia.

10 CRONOGRAMA

El proceso de licitación se sujetará, a lo menos, a los siguientes hitos, cuyas fechas específicas se indicarán en el Aviso de Llamado a Licitación y/o en el cronograma adjunto:

Cronograma	Fechas
Publicación de Bases Administrativas y Anexos.	30 de marzo de 2026
Venta y entrega de antecedentes	Desde el 30 de marzo al 10 de abril de 2026
Recepción de consultas	Hasta el 13 de abril de 2026
Respuestas a consultas y aclaraciones	17 de abril de 2026
Recepción de ofertas	Hasta las 12:00 hr del 28 de abril de 2026
Apertura de las ofertas	16:00 hr del 28 de abril de 2026
Evaluación técnica y económica	1° quincena de mayo 2026
Notificación de adjudicación	Mayo 2026

Los plazos se contarán en días corridos.

No obstante, las EPE se reservan la facultad de modificar, en cualquier momento y etapa del proceso licitatorio, las fechas y plazos establecidos en el cronograma, conforme a sus necesidades operativas o administrativas, bastando para tales efectos la sola comunicación dirigida a las casillas electrónicas registradas por los participantes, sin que resulte necesaria resolución fundada adicional. Los oferentes, por el solo hecho de participar en la presente licitación, reconocen y aceptan expresamente dicha facultad, declarando que las eventuales modificaciones al cronograma no les generan perjuicio alguno ni derecho a compensación, indemnización o reclamación de ninguna naturaleza, renunciando desde ya a interponer acciones administrativas, judiciales o contencioso-administrativas que pudieren derivarse exclusivamente de tales modificaciones.

Asimismo, las EPE se reservan, en todo momento y en cualquier fase del proceso de licitación, el derecho exclusivo e irrevocable de declarar desierta la licitación, sin que exista la obligación de expresar las razones o motivos que justifiquen tal decisión. Esta facultad podrá ser ejercida en cualquier etapa del procedimiento, sin que dicha acción otorgue a los oferentes derecho alguno a indemnización, compensación, reembolso o resarcimiento de cualquier tipo, ya sea por concepto de gastos, costos, inversiones realizadas o cualquier otro concepto relacionado con su participación en la licitación.

Los participantes, mediante la aceptación de estas bases, renuncian de manera expresa, irrevocable y anticipada a interponer cualquier acción legal, demanda o reclamo, en cualquier instancia judicial o administrativa, en contra de las EPE por el ejercicio de esta facultad de declarar desierta la licitación. Asimismo, aceptan que esta renuncia incluye cualquier reclamo relacionado con la ejecución de la licitación y su eventual suspensión o cancelación.

11 CONSULTAS, ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O ENMIENDAS

Las consultas relacionadas con el proceso de licitación deberán dirigirse exclusivamente al correo electrónico **licitacion2026@puertoarica.com** y se recibirán hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma establecido en las presentes bases de licitación. Las consultas enviadas fuera del plazo indicado no serán consideradas.

Todas las respuestas y aclaraciones efectuadas por las EPE a las consultas de los oferentes tendrán carácter vinculante para todos ellos y se considerarán parte integrante de las presentes bases de licitación y del contrato respectivo que se celebre con el adjudicatario. Dichas respuestas serán comunicadas a las casillas electrónicas que cada uno de los oferentes que hubieren previamente registrado, siendo responsabilidad exclusiva de estos verificar la recepción de estas y mantenerse informados de las comunicaciones realizadas por las EPE.

Las EPE se reservan el derecho de realizar, en cualquier etapa del proceso de licitación, las aclaraciones, enmiendas, rectificaciones y/o complementaciones que estime necesarias para garantizar la transparencia, legalidad y correcta ejecución del proceso. Dichas modificaciones serán comunicadas a todos los oferentes por correo electrónico y se incorporarán automáticamente como parte integral de las bases de licitación y del contrato, sin necesidad de aceptación adicional por parte de los oferentes.

El oferente no podrá invocar desconocimiento de las respuestas, aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o complementaciones efectuadas por las EPE como justificación para el incumplimiento de los términos y condiciones de las bases de licitación o del contrato. Es responsabilidad del oferente mantenerse informado de todas las comunicaciones oficiales realizadas por las EPE a través de los medios designados en estas bases.

Las EPE no serán responsables por errores, omisiones o interpretaciones erróneas que los oferentes puedan cometer al momento de analizar las bases, sus aclaraciones o modificaciones. Corresponde exclusivamente a los oferentes realizar las consultas necesarias para despejar cualquier duda antes del cierre del plazo establecido para ello.

12 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán presentar sus ofertas mediante el envío de una carpeta digital al correo electrónico **licitacion2026@puertoarica.com**, remitiéndose en un único archivo debidamente identificado con el nombre correspondiente. El oferente deberá remitirlo mediante alguno de los servicios de transferencia de archivos autorizados, indicando como destinatario el correo electrónico **licitacion2026@puertoarica.com**.

- WeTransfer.
- Send Anywhere.
- Filemail.

Los servicios indicados garantizan la integridad de los archivos y su apertura en los plazos establecidos para el proceso. En consecuencia, se deja expresa constancia de que las ofertas remitidas por medios distintos a los señalados serán declaradas INADMISIBLES.

Todos los formularios de la Oferta deben ser firmados con Firma Electrónica Avanzada por el representante legal del Oferente, que deberá incluir los siguientes documentos en formato digital legible:

12.1 Antecedentes del Oferente.

Formulario T-1: Identificación del Oferente.

Los Oferentes deberán presentar copia simple de su escritura social constitutiva, así como de las modificaciones que den cuenta de su actual situación societaria, en caso de haberlas, y que permitan determinar al menos la individualización de sus socios número de acciones y derechos de que son propietarios en la sociedad, representantes, capital y objeto vigentes.

Además, deberá presentar copia de inscripción con certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces desde el Registro de Comercio correspondiente. Tal certificado no podrá tener más de sesenta (60) días corridos contados desde su emisión a la fecha de recepción de antecedentes. Las empresas extranjeras con Agencia en Chile deberán además acompañar todos los antecedentes que acrediten tal calidad conforme a la legislación chilena, estatutos, inscripciones, poderes y designación de representante legal, certificados de vigencia.

Las empresas que participen en Consorcio deberán presentar los documentos que acrediten su constitución respecto de cada una de las empresas que conforman el Consorcio.

Todas las empresas Oferentes y cada una de las empresas miembros del Consorcio que se presente deben acompañar además un certificado otorgado por el Representante Legal, Gerente General o el Administrador, según sea el caso, con el nombre completo de los socios, con su respectivo Rut (o su equivalente en el extranjero) y número de acciones o porcentajes de derechos de que es propietario hasta completar las personas naturales que la componen. Las EPEs se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes si no son suficientes.

Formulario T-2: Representante ante EPEs.

El Oferente deberá presentar el documento de autorización y todos los datos y antecedentes en él solicitados de la persona autorizada que lo representará ante las EPEs para todos los efectos relacionados con esta licitación. En el caso de Consorcio, será el representante designado en la Declaración Especial de Consorcio (Formulario T-5).

Declaraciones

Formularios T-3a y T-3b: Declaración que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación

Para efectos de cumplir lo declarado, las EPEs ponen a disposición de los Oferentes, los antecedentes técnicos relativos al estudio, que obran en su poder.

Formulario T-4: Declaración en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de las EPEs.

Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas.

El Oferente deberá presentar una declaración de las personas naturales que lo componen declarando que no tienen relación matrimonial, de convivencia civil o de parentesco por consanguinidad en toda la línea recta o hasta el cuarto grado colateral o por afinidad hasta el segundo grado inclusive, ni tiene vínculos de adopción con personas que desempeñan cargos directivos en las EPEs y/o que tengan posibilidades de incidir en la adjudicación en la presente licitación.

En caso de tener alguna relación de parentesco, el Oferente será excluido del proceso licitatorio, procediéndose a la devolución de la garantía de seriedad de la Oferta, en caso de que hubiere sido constituida.

Formulario T-5: Declaración Especial de Consorcio

Deberán presentar una declaración jurada firmada con Firma Electrónica Avanzada por los representantes legales de cada empresa que lo compone, en que manifiestan la intención de presentarse como un consorcio, de acuerdo con formulario que se adjunta (Formulario T-5). En dicho formulario, el Consorcio deberá a su vez nominar a un representante ante las EPEs y el domicilio del Consorcio, para todos los efectos legales de esta licitación y contractuales.

En dicha declaración se establecerá, además de la aceptación de los Términos de Referencia, las Bases Administrativas y la documentación que se genere durante el proceso de licitación, que la responsabilidad de cada una de las empresas componentes del Consorcio, será indivisible y solidaria.

Formulario T-6: Declaración de Recursos

En esta declaración, el Oferente se compromete a contar con todos los recursos necesarios para el desarrollo del alcance de los trabajos, incluyendo oficinas, vehículos y equipos, para todo su equipo y durante todo el desarrollo de esta Asesoría.

12.2 Contenido de la Oferta Técnica.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica para cada grupo, conforme a lo establecido en estas Bases.

- **Metodología:** Deberá acompañar un plan que describa la metodología de trabajo, asignación de responsabilidades del equipo, modalidades de reporte y mecanismos para asegurar la disponibilidad continua del equipo durante toda la ejecución del estudio, incluyendo contingencias para asegurar el cumplimiento de plazos críticos. Se valorará la calidad y factibilidad del método propuesto por el oferente para realizar el trabajo.
- **Equipo de Trabajo:** Se considerará la estructura del equipo, formación, estudios, capacitaciones. Se debe indicar el perfil profesional de las personas que conformarán el equipo de trabajo, y experiencia individual para cumplir los requisitos definidos en los Términos de Referencia, así como la organización y asignación de tiempo, con un reporte de horas asignadas para cada miembro del equipo de trabajo con relación a cada una de las actividades propuestas en la metodología y en el Plan de Trabajo. El jefe de la consultoría debe tener participación preponderante en la asesoría, y será quien realizará las presentaciones escritas y orales.
- **Plan de Trabajo y cronograma:** Se estudiará y valorará el plan de trabajo y cronograma con las fases del estudio, para lo cual se considerará, especialmente, la relación y coherencia existente entre el método propuesto, la organización y secuencia de actividades, el tiempo y recursos asignados; y el plazo máximo para la ejecución del estudio. Deberá indicar horas de trabajo estimadas para el líder del equipo y para el resto del equipo de trabajo.

12.3 Contenido Oferta Económica.

El oferente deberá presentar una propuesta económica desagregada para cada una de las EPE que integran el grupo respecto del cual presente oferta. Cada oferente deberá entregar una oferta para cada grupo, conforme a lo establecido en estas Bases.

Los valores ofertados para cada EPE serán considerados de manera individual para efectos contractuales, de pago, garantías, multas y demás obligaciones económicas, de conformidad con los contratos que se suscriban con cada EPE. Asimismo, los valores indicados en la propuesta económica deberán considerar el monto total de la oferta. Es decir, deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro, de modo que se pueda calcular con claridad el monto bruto total de la oferta. Cualquier omisión en esta separación podrá ser interpretada, a juicio exclusivo de las EPE, como el valor final en la formulación de la oferta económica.

El precio ofertado tendrá el carácter de fijo, invariable y no sujeto a reajuste e intereses. Todos los valores deberán estar expresados en pesos chilenos.

El oferente es el único y exclusivo responsable de evaluar todos los factores, condiciones y variables que puedan incidir en su oferta económica, debiendo considerar con total diligencia la totalidad de los elementos necesarios para una ejecución eficiente, continua y completa del servicio.

La propuesta económica deberá presentarse únicamente mediante el Formulario de Presentación de la Oferta Económica contenido en el Anexo de estas Bases. No se permitirá incluir en dicho formulario comentarios, condiciones, aclaraciones, reservas u observaciones adicionales a los precios ofertados. Las EPE se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta que contravenga esta disposición o de desestimar toda información no solicitada expresamente.

El oferente percibirá como único pago el monto ofertado en su propuesta económica, el cual deberá contemplar de forma integral todos los costos, gastos, tributos y obligaciones asociados a la correcta, continua y total ejecución de los servicios contratados. Cualquier error de cálculo, omisión o subestimación en la oferta será de exclusiva responsabilidad del proponente, sin que ello le otorgue derecho a exigir pagos adicionales ni reajustes extraordinarios.

La oferta deberá incorporar todos los costos directos e indirectos asociados al servicio licitado, incluyendo, entre otros, materiales, equipos, herramientas, transporte, seguros, alimentación, alojamiento, permisos, impuestos, remuneraciones, cotizaciones previsionales, reemplazos y cualquier otro recurso o elemento necesario para la correcta y oportuna ejecución del servicio. En consecuencia, el adjudicatario no podrá exigir pagos adicionales ni reembolsos por conceptos no considerados, siendo de su entera responsabilidad una adecuada estimación de los costos involucrados.

12.4 Condiciones de las Ofertas.

Será responsabilidad exclusiva del oferente garantizar la integridad y legibilidad de los documentos enviados, así como la veracidad de la información contenida en los mismos. Asimismo, el oferente deberá asegurarse de la correcta recepción de la oferta en la dirección de correo electrónico indicada, a más tardar en la fecha establecida en el cronograma, siendo esta la fecha límite para la recepción de las propuestas.

El oferente deberá adoptar las medidas necesarias para confirmar que su propuesta ha sido correctamente recibida por las EPE, y que los documentos enviados se encuentran íntegros y accesibles.

Las EPE podrán, a su exclusivo criterio y sin que ello genere obligación alguna de su parte, considerar como válida una propuesta que omita alguno de los documentos solicitados, siempre que dicho documento no tenga el carácter de esencial ni afecte de manera sustancial la comparación objetiva de las ofertas, ni el principio de igualdad de los oferentes. Esta facultad no implicará la posibilidad de subsanar documentos esenciales ni de alterar el contenido económico o técnico de la propuesta.

12.5 Costos de la licitación.

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo. El precio de estas bases administrativas será la suma de \$ 30.000.- (treinta mil pesos), IVA Incluido.

El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria a nombre de Empresa Portuaria Arica, RUT N° 61.945.700-5, en la cuenta corriente N° 210446474 del Banco Itaú.

Una vez realizado el pago, el oferente deberá remitir el comprobante correspondiente junto con los datos de facturación al correo electrónico licitacion2026@puertoarica.com. Se deja expresamente establecido que el depósito o transferencia debe ser realizado por la empresa que participará en la presente licitación pública. Los documentos que conforman el proceso de licitación deberán ser descargados directamente desde el sitio web institucional de Empresa Portuaria Arica, disponible en www.puertoarica.cl/licitaciones, sección en la cual se encuentra publicada la información oficial y actualizada del proceso.

12.6 Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los oferentes deberán caucionar la seriedad de sus ofertas mediante la entrega de garantías pagaderas a la vista y a su sola presentación, tomadas a nombre de la Empresa Portuaria Arica.

Los oferentes podrán presentar, indistintamente, cualquiera de los siguientes instrumentos de garantía:

- (i) Transferencia bancaria, en caso de instrumentos electrónicos y transferencias o depósitos bancarios, estos deberán ser remitidos junto con la oferta al correo licitacion2026@puertoarica.com siempre que cumplan con los requisitos de la ley 19.799. No se aceptarán transferencias bancarias y/o depósitos desde una cuenta bancaria de una persona distinta a la razón social que se presente en la licitación. Cuenta Bancaria para transferencia,

NOMBRE: EMPRESA PORTUARIA ARICA, RUT: 61.945.700-5, BANCO ITAÚ CUENTA CORRIENTE NRO. 0210446474, CORREO: licitacion2026@puertoarica.com

- (ii) Boleta de garantía bancaria, en caso de documentos cuyo valor es físico, como boleta de garantía deberán ser entregados en la oficina de la EPA ubicada en Av. Máximo Lira 389, segundo piso en horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:00 horas o de 14:00 a 18:00 horas, viernes de 08:30 a 14:30 horas, en caso de la garantía de seriedad de la oferta antes de la fecha y hora de la presentación de la oferta.

En consecuencia, el oferente deberá presentar una garantía por cada oferta, por la cantidad de **\$500.000 (Quinientos mil pesos) cada una, con fecha de vencimiento no anterior al 30 de junio de 2026**, y con la siguiente glosa:

“Para garantizar Seriedad de la Oferta para Licitación Pública por el Servicio de Estudio Diagnóstico y Revisión de la Infraestructura de los Puertos del País”.

La garantía debe ser remitida al correo electrónico **licitacion2026@puertoarica.com**, indicando el nombre o razón social del oferente, su RUT, monto, licitación a la que oferta y correo electrónico de contacto, para efectuar la devolución, en caso de que corresponda.

Si a la fecha de vencimiento de la garantía aún estuviere pendiente el proceso de formalización del contrato, el Adjudicatario deberá prorrogar su vigencia por a lo menos 30 días, o tomar una nueva garantía en iguales condiciones a las que se tomó la primera, salvo en cuanto a su plazo (que se aumentará en 30 días), lo que deberá hacerse con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles previo a la fecha de vencimiento de la boleta. De no cumplirse con este plazo, el mandante podrá hacer efectiva la boleta.

Los oferentes quedan obligados a mantener su oferta por un período de 60 días corridos desde el acto de apertura. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere adjudicado la oferta, el oferente queda liberado de toda obligación.

Las garantías de seriedad de la oferta serán devueltas una vez formalizado el respectivo contrato entre las EPE y el Adjudicatario. Se solicitará la siguiente documentación para su devolución: fotocopia de cédula de identidad por ambos lados de la persona que retira; fotocopia del RUT de la empresa; y poder notarial que autoriza a la persona que retira el documento, salvo en caso de ser el representante legal de la empresa, quien efectúa el retiro, lo que deberá acreditar mediante el documento respectivo.

En caso de que la licitación sea declarada desierta, las garantías de seriedad que se hubieran recibido se devolverán una vez que se encuentre comunicada dicha declaración.

En ningún caso el cobro de los instrumentos de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco o institución extranjera mandante o tomador o beneficiario.

13 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las Ofertas se efectuará en un acto único por la Comisión designada por la EPE en la fecha y hora indicada en cronograma en forma telemática (a través de la aplicación MS Teams, Zoom u otra a elección de la EPE). Es responsabilidad de cada Oferente contar con los medios tecnológicos para participar en este acto de esta forma.

Primero se abrirá los documentos N°1 Oferta Técnica, como resultado de este acto se determinará el nombre de las empresas participantes y que cumplen con la presentación del instrumento que garantiza la seriedad de la Oferta. El resto de los antecedentes no se revisarán en forma exhaustiva y sólo se dará cuenta de su entrega.

A continuación, la Comisión abrirán los documentos N°2 Oferta Económica en el mismo acto.

La EPE deberá rechazar ipso facto las Ofertas que:

- Omitan el instrumento de garantía de seriedad de la Oferta, esto es, que no acompañen físicamente el original del respectivo instrumento de garantía bancaria de Seriedad de la Oferta;
- Siendo presentadas en forma digital, no envíen el comprobante de la transferencia bancaria electrónica u otro instrumento alternativo de garantía de seriedad de la Oferta; y
- Que no presenten la Oferta Económica.

Por su parte, las EPE se reservan el derecho para rechazar las Ofertas cuando omitan dos (2) o más documentos exigidos en el numeral 12 de las presentes Bases Administrativas.

Es responsabilidad de cada Oferente el envío de los documentos digitales en las formas y tiempos señalados en la presente licitación.

De lo obrado en el acto de recepción de las Ofertas se levantará un acta suscrita por la Comisión la que será enviada a los puertos que participan.

Aquellas Ofertas Económicas que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases podrán ser rechazadas en el acto. No se aceptarán enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo. Las Ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas sin ulterior reclamación, dejándose constancia en el Acta de Apertura o en su posterior revisión por la Comisión.

13.2 Evaluación de las Ofertas.

Las ofertas serán calificadas y evaluadas separadamente para cada grupo de EPE, por una comisión evaluadora que contará con participación de cada una de las EPEs, que verificará que se cumplan y satisfagan adecuadamente los requisitos asociados a esta licitación, incluyendo revisión y evaluación de antecedentes legales, técnicos y económicos.

Para efectos de la adjudicación, cada oferta será evaluada de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones:

a. Oferta económica : 60%

b. Oferta técnica : 40%

13.3 Evaluación de Oferta Técnica.

Los antecedentes técnicos de los licitantes se calificarán conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Ítem	Sub Ítem / Descripción	Ponderación criterios	Ponderación general
Oferta Técnica	Metodología	30%	40%
	Equipo de trabajo.	40%	
	Plan de trabajo.	30%	

En cada sub ítem se asignará una nota en la escala de 0 a 100. La nota obtenida por un Oferente en un ítem determinado corresponderá al promedio simple, con dos decimales, de las notas asignadas a ese aspecto por cada miembro de la Comisión de Calificación. La nota final del Oferente resultará de sumar sus notas en cada ítem ponderadas en los valores señalados.

Las propuestas que obtengan una nota inferior o igual a setenta (70) en cualquier ítem quedarán automáticamente descalificadas y no serán consideradas en la etapa siguiente del proceso de licitación. También serán descalificadas las propuestas que obtengan una nota técnica final inferior a ochenta (80).

La Comisión se reservan el derecho de solicitar una presentación oral – virtual de los oferentes preseleccionados para definir la evaluación de las propuestas.

La Comisión podrán realizar consultas aclaratorias a los oferentes y solicitar correcciones de errores u omisiones formales.

La evaluación de oferta presentada por los oferentes tendrá por objeto apreciar el nivel de desarrollo técnico, coherencia interna y grado de adecuación de la propuesta a los requerimientos establecidos en el presente documento, bases, etc. que forman parte del contrato de la asesoría.

El análisis considerará los siguientes aspectos cualitativos, mediante los cuales se valorará el grado de cumplimiento, consistencia y factibilidad de la metodología ofrecida. Cada aspecto será ponderado en función de su incidencia en la correcta ejecución del estudio y la obtención de resultados técnicamente válidos.

Metodología (30%).

Se evaluará la claridad, pertinencia y profundidad de la metodología propuesta, atendiendo la descripción de las secuencias de las actividades, el nivel de detalle de las tareas, definiendo procedimientos o métodos de inspección descritos y su coherencia con el alcance del estudio.

Equipo de Trabajo (40%).

Se evaluará la conformación del equipo, el nivel profesional, la experiencia requerida y la organización propuesta para cumplir los requerimientos del estudio.

Plan de trabajo y Cronograma (30%).

Se revisará la estructura y factibilidad del plan de trabajo, la coherencia del cronograma para cumplir con el plazo máximo del estudio, los mecanismos de control de calidad, las medidas de seguridad y los procedimientos de trazabilidad de la información.

13.4 Evaluación Oferta Económica.

La calificación económica de los Oferentes aptos se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$CE_i = 100 \times \left(\frac{OE_{\text{menor costo}}}{OE_i} \right)$$

Donde:

CE_i : Calificación Económica Final Oferente i
OE_{menor costo} : Oferta Económica de menor costo
OE_i : Oferta Económica Oferente i

La calificación económica del Oferente apto (i) se redondeará con un decimal en caso de resultar fraccionaria.

Para efectos de la evaluación, se considerarán los montos ofertados sin IVA.

La Adjudicación se hará por el precio ofertado más IVA, en caso el Oferente se encuentre afecto a dicho impuesto.

13.5 Criterios para la evaluación.

Los criterios de evaluación serán aplicados de forma uniforme a todas las ofertas técnicas recibidas, garantizando igualdad de condiciones y comparabilidad entre los oferentes.

El Comité Evaluador deberá fundamentar por escrito las calificaciones otorgadas en cada subcriterio, señalando los elementos técnicos o antecedentes específicos que justifican el puntaje asignado.

El Comité Evaluador está conformado por dos personas representantes de cada EPE.

Durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, la EPE podrá solicitar las aclaraciones, precisiones, información y antecedentes complementarios que estime necesarias y pertinentes en relación con sus respectivas Ofertas. Los Oferentes deberán responder dentro del plazo indicado en la solicitud de la EPE. En caso de no hacerlo o que atendido el tenor de sus respuestas no sea posible tener un grado de

certeza razonable sobre los términos precisos de las Ofertas, la EPE podrá rechazar la Oferta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la EPE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, o desistirse de la licitación y rechazar todas las Ofertas sin expresión de causa, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida de motivo a reclamación en contra de la EPE, en cuyo caso se devolverán las garantías de seriedad de la Oferta a todos los Oferentes.

14 ADJUDICACIÓN

Con la sola presentación de sus ofertas, los oferentes aceptan expresamente las condiciones y criterios de adjudicación, reconociendo que las EPE pueden adjudicar el contrato a la oferta que, evaluada conforme a dichos criterios, resulte más conveniente a sus intereses generales, estratégicos, económicos y operativos de las EPE , pudiendo dicha oferta seleccionada no corresponder necesariamente a la de menor precio dentro de las ofertas económicas presentadas, sin que ello genere derecho alguno a indemnización, reclamación o compensación de cualquier naturaleza.

Las EPE podrán adjudicar el contrato ad-referéndum de la total tramitación del decreto identificatorio del Ministerio de Hacienda.

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas en la puntuación final, se adjudicará a la que presente la propuesta económica más conveniente para las EPE, y en caso de mantenerse la igualdad, las EPE resolverán discrecionalmente, priorizando criterios de eficiencia, experiencia y desempeño previo en servicios similares.

En caso de que las EPE resuelvan rechazar todas las propuestas presentadas, dicha decisión será comunicada formalmente a todos los oferentes mediante correo electrónico dirigido a la casilla registrada en sus respectivas ofertas.

La adjudicación será notificada al o los oferentes seleccionados mediante correo electrónico enviado a la dirección electrónica informada en su propuesta. Cada EPE citará al oferente adjudicado a firmar el contrato respectivo dentro del plazo indicado, así como a entregar la boleta de garantía bancaria y demás documentos requeridos en las presentes bases.

Las EPE informarán el resultado de la licitación a todos los oferentes, incluyendo la adjudicación o rechazo de sus respectivas propuestas, mediante correo electrónico dirigido a las casillas electrónicas registradas por cada uno. Esta comunicación tendrá carácter formal y será suficiente para todos los efectos legales y contractuales.

SECCIÓN 2. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO.

15 CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Cada contrato será celebrado entre el adjudicatario y la EPE respectiva, siendo jurídica y administrativamente independiente de los contratos que se suscriban con las demás EPE del mismo grupo.

El incumplimiento, término o suspensión de un contrato no afectará automáticamente a los demás contratos derivados de la misma adjudicación grupal.

El contrato se pactará por el valor total de la oferta, es decir, incluido impuestos, según corresponda, en pesos chilenos, ejecutado conforme a las presentes bases administrativas preparadas para tal efecto, a las aclaraciones a la licitación, a las normas técnicas, leyes y ordenanzas que tengan relación con el servicio a contratar y a la reglamentación interna de la EPE respectiva con la que se suscriba el contrato adjudicado, documentos todos que se entenderán forman parte integrante del contrato que se suscribirá. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la fecha de citación por parte de las EPE para suscribir los respectivos contratos con cada una de ellas. Dentro de dicho plazo, deberá presentar, por cada contrato, una Garantía por el oportuno, fiel e íntegro cumplimiento del contrato y de las obligaciones para con los trabajadores del adjudicatario, nominativa, pagadera a la vista, a nombre de la EPE respectiva, por un **monto equivalente al 10% del precio del contrato respectivo**, con una vigencia que debe comprender el plazo total del contrato más 60 días hábiles contados desde la fecha de término. La devolución de la garantía se realizará una vez vencido el plazo señalado precedentemente.

Si este plazo se extiende más allá del periodo de vigencia de la garantía, el adjudicatario deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine la EPE. Si no la renovare treinta (30) días corridos antes de su vencimiento, la EPE queda facultada para hacerla efectiva. Además, el adjudicatario deberá entregar boletas bancarias de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de la Asesoría que se contrataren. La entrega de esta Garantía se hará una vez que se aprueben los documentos que formalizan la modificación del Contrato.

Lo anterior, no constituye una evaluación única y anticipada de los perjuicios por los eventuales incumplimientos al respectivo contrato, y es por tanto sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan conforme a derecho.

En caso de que la garantía sea un certificado de fianza otorgado por una institución de garantía recíproca éste deberá señalar expresamente que será pagadero a primer requerimiento, de lo contrario no será aceptado y se tendrá por no presentado.

Esta Boleta de Garantía tendrá por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la EPE conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo la EPE exigir que el monto y plazo de esta Boleta de Garantía sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente,

pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En caso de que el adjudicatario se desistiere de suscribir el contrato o no justificare oportunamente su inasistencia dentro del plazo antes señalado, la EPE quedará facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía por seriedad de la oferta y para adjudicar el contrato a otro oferente o para rechazar todas las ofertas, sin expresión de causa.

El contrato se celebrará por escritura privada, suscrita por el representante legal de la EPE y del adjudicatario.

Una vez suscrito el contrato con el adjudicatario, quien pasa a ser “Consultor” o “Contratante” la EPE notificará formalmente a los oferentes no seleccionados, mediante el envío de una carta informativa que comunicará la adjudicación del proceso. Dicha notificación será enviada por correo electrónico a las direcciones registradas por cada oferente en su propuesta.

Una vez suscrito el contrato entre la EPE respectiva y el adjudicatario, las partes deberán suscribir un Acta de Inicio, la cual establecerá la fecha efectiva de comienzo de los servicios. El Acta de Inicio será firmada por el representante legal de la EPE correspondiente y por el representante del Consultor, una vez que se encuentren cumplidas, a lo menos, las siguientes condiciones: a) Entrega y aceptación de las garantías contractuales exigidas. b) Entrega de antecedentes técnicos y administrativos mínimos necesarios para el inicio de los trabajos.

El plazo de ejecución del Estudio, indicado en las presentes Bases, se contará desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva. Cada EPE suscribirá su propia Acta de Inicio, asociada al contrato individual que celebre con el adjudicatario.

16 SEGUROS REQUERIDOS

Será de cuenta del Consultor el costo de los seguros que se indican a continuación, los que deberán ser emitidas por compañías de seguros inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), las que mantendrá vigentes durante todo el desarrollo de la Asesoría y hasta sesenta (60) días corridos después de la fecha de término contractual. El Consultor deberá renovar oportunamente, y como mínimo treinta (30) días corridos antes de la fecha de vencimiento las pólizas de seguro.

Si el plazo del contrato se extiende más allá del periodo de vigencia del seguro contratado, el adjudicatario deberá renovarlo por el período que a su requerimiento determine la EPE. Si no lo renovare treinta (30) días corridos antes de su vencimiento, la EPE queda facultado para hacer efectivas cualquiera de las garantías que obran en su poder.

16.1 Seguro de Accidentes o Lesiones de Trabajadores.

El adjudicatario hará entrega a la EPE, previo a la firma del Acta de Inicio del Contrato, un seguro de Protección para Empleadores por Accidentes de Empleados contratado que cubra como mínimo un monto

de dos mil Unidades de Fomento (UF 2.000) por trabajador innominada, por cualquier lesión o daño accidental que puedan sufrir los trabajadores y otras personas empleadas por el adjudicatario y los subcontratistas, y que se produzca durante la ejecución del Contrato. Deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, incapacidad total o parcial permanente y los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios. La póliza deberá consignar a la EPE como beneficiario.

Estos seguros podrán contratarse con deducibles. Los montos correspondientes a los deducibles deberán ser cubiertos por el adjudicatario.

La EPE se encontrará facultada para requerir al Consultor durante la vigencia del Contrato, acredite el pago fiel y oportuno de las primas correspondientes a estas pólizas de seguro y en caso de no acreditar su pago, se encontrará facultada para poner término al Contrato en forma anticipada y hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso (A) que el Consultor no contrate o no mantenga contratados los seguros convenidos, o no haga asegurar o entregar la EPE copias certificadas de las pólizas de seguro o certificados según lo convenido; o, (B) que se cancele, modifique o reduzca la cobertura o calidad de algún seguro, el Mandante tendrá las siguientes opciones, no excluyentes entre sí, a su sola elección:

- a. Terminar el Contrato dando aviso al Consultor al menos cinco (5) días hábiles antes de su expiración, utilizando el correo ordinario,
- b. Contratar cualesquiera de los seguros requeridos y deducir el costo de este de los montos adeudados al Consultor o con cargo a las garantías y/o retenciones disponibles y/o,
- c. Retener el pago más próximo al Consultor, sin costo financiero para la EPE, mientras el Prestador del Servicio no haya cumplido cabalmente con sus obligaciones establecidas en esta cláusula.

Con todo, en cualesquiera de los casos (A) y (B) precedentes, el no ejercicio por parte del Prestador del Servicio de las opciones (a) o (b) y/o (c) convenidas no liberará en modo alguno de responsabilidad al Consultor, quien será el único y exclusivo responsable directo de todos los daños, tanto en cuanto relacionados con el desarrollo del servicio contratado, que pudieren ocasionarse a EPE, o a un tercero dentro del lugar de trabajo, que no estén oportunamente cubiertos mediante las pólizas estipuladas en esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, la EPE se encontrará facultada, si lo estima conveniente, para modificar el plazo, alcances, cuantías y coberturas del seguro u otra decisión que vaya en beneficio de dar un buen término al Contrato, que será revisada caso a caso.

17 RESTRICCIONES Y CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN.

El Consultor no podrá subcontratar, ceder ni delegar total ni parcialmente la ejecución de los servicios sin la autorización previa, expresa y por escrito de la EPE respectiva. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundamentada, acompañada de los antecedentes del subcontratista propuesto, incluyendo su experiencia, capacidades técnicas y cumplimiento normativo, quedando la EPE en absoluta libertad para aceptar o rechazar dicha solicitud.

En caso de otorgarse autorización, el contratante mantendrá la plena y exclusiva responsabilidad por la correcta, oportuna y completa ejecución del contrato, obligándose a supervisar de manera directa las labores del subcontratista y responder solidariamente ante la EPE por cualquier incumplimiento, daño, perjuicio o infracción legal en que incurra este último. La autorización otorgada por la EPE no exime ni atenúa, en ningún caso, la responsabilidad contractual, administrativa o legal del adjudicatario.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado causal de término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Consultor y sin perjuicio de las acciones legales que EPE estime procedentes.

18 PAGO DE LOS SERVICIOS

Los Estados de Pago se gestionarán, aprobarán y pagarán de manera independiente por cada EPE, conforme al contrato respectivo

El Precio Total del contrato adjudicado respecto de cada EPE se pagará de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Primer pago:** Corresponde al 40% del monto total del contrato, incluido impuestos, cuando corresponda, y se pagará una vez aprobado el Informe Preliminar por el Coordinador del Contrato designado por la EPE.
- b) **Segundo y último pago:** Corresponde al 60% del monto total del contrato, incluido impuestos, cuando corresponda, se pagará una vez aprobado el Informe Final por el Coordinador Técnico del Contrato designado por la EPE y realizadas las presentaciones correspondientes que se indican en numeral 6 de los Términos de Referencia.

El Precio Total del Contrato será pagado por cada EPE de forma independiente del grupo que la componga y de acuerdo con lo ya indicado, es decir, cada EPE realizará los trámites administrativos para el respectivo pago debiendo emitir sus facturas, a nombre de cada una de las EPE.

El plazo máximo de pago de estas facturas será de treinta días corridos a partir de la fecha de recepción de la correspondiente factura.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los pagos está limitada a la ejecución íntegra y efectiva del Servicio, por lo que cualquier atraso que derive de la firma del Contrato, de la prestación de los Servicios o del Finiquito no facultará al Consultor a solicitar ningún tipo de compensación, honorario, perjuicio o gasto adicional.

El envío de la factura electrónica deberá realizarse a la dirección de correo electrónico que indique cada EPE en su respectivo contrato. Para efectos de gestión interna, las facturas recibidas fuera del horario hábil de lunes a viernes entre 08:00 y 13:00 horas se considerarán ingresadas administrativamente el día hábil siguiente, sin perjuicio de los plazos legales establecidos en la Ley N° 19.983, los que se contarán conforme a dicha normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, si la factura fuere reclamada por la EPE conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, se estará a lo dispuesto en dicha normativa.

Asimismo, cuando el pago de la factura se encuentre contractualmente asociado a la aprobación de informes u otros entregables, el plazo para su pago se contará desde la aprobación formal del respectivo informe por parte del Administrador del Contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Previo al pago y durante el proceso de verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del Contratista de Servicios, el/la Administrador(a) del Contrato estará facultado(a) para efectuar las deducciones, aplicar descuentos, sanciones y multas que correspondan, conforme a las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Únicas (BAU) y el respectivo Contrato.

El Contratista de Servicios podrá efectuar el pago de las sanciones y/o multas que la EPE decida aplicar, mediante depósito en la cuenta corriente de la EPE, la cual será oportunamente informada para estos efectos. No obstante, lo anterior, la EPE podrá igualmente deducir dichos montos directamente del respectivo Estado de Pago, sin necesidad de requerimiento adicional ni autorización del contratista.

Con la presentación de cada Pago, el Contratista deberá entregar a la EPE el Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado.

El monto del Impuesto al Valor Agregado del Contrato lo pagará EPE, directamente al Consultor, junto con el pago de la factura de cada Estado de Pago, en los casos que corresponda.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación del documento tributario respectivo del Contratista.

En caso de que EPE tome conocimiento mediante certificado de la Inspección del Trabajo, o sea notificado de cualquier demanda deducida por un trabajador en contra del Consultor o contra algunos de sus subcontratistas, que pueda afectar la responsabilidad subsidiaria o solidaria de cada EPE, que pudiere derivar de los Art. 183 B, C y D del Código del Trabajo, cada EPE podrá retener de cada Estado de Pago, una suma equivalente a las demandadas. Esta retención de dinero no significará costo alguno para cada EPE y podrá efectuar el pago al trabajador afectado o a la institución acreedora en su caso.

Esta retención podrá ser canjeada por una boleta de garantía bancaria tomada por el Consultor, cuyo costo será de cargo del contratante. Esta boleta de garantía bancaria será por un plazo inicial de tres (3) meses, prorrogable al solo requerimiento de EPE.

19 COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Cada EPE designará un(a) Coordinador(a) del Contrato, que será el(la) encargado(a) de controlar y fiscalizar que el servicio se desarrolle conforme al contrato y a las BAU, debiendo verificar la calidad de la información, como asimismo que los servicios se ejecuten conforme al programa de trabajo.

Entre las principales funciones y tareas que le corresponde cumplir están la supervisión del inicio del servicio, el análisis y planteamiento de eventuales modificaciones que puedan ser necesario introducir al contrato y que puedan surgir durante el desarrollo del servicio, autorizar y fechar los estados de pago, preparar informes sobre peticiones del oferente adjudicatario respecto de las cuales deba emitir opinión fundada y evaluar su gestión.

El jefe del equipo consultor actuará como su representante técnico y operativo, investido de facultades suficientes para asumir responsabilidades, tomar decisiones y representarlo frente a la EPE en todos los asuntos relacionados con la ejecución del contrato.

20 RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE ADJUDICATARIO.

Los oferentes que participen en este proceso de licitación serán responsables de:

Conocer y comprender completamente las presentes Bases de Licitación, sus Anexos, la legislación vigente aplicable, y demás documentos y antecedentes publicados o puestos a disposición por la EPE para efectos del proceso;

Preparar su oferta de manera diligente, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y administrativos del servicio requerido, asumiendo los costos y riesgos asociados a la formulación de dicha oferta;

- a. Definir el precio de su oferta con plena responsabilidad, sin derecho a reclamar posteriormente errores de estimación, omisiones o supuestos equivocados, aun cuando estos se originen en la interpretación de las Bases;
- b. Revisar y validar toda la documentación que acompaña a su oferta, asegurando su legalidad, autenticidad, claridad y completa inteligibilidad. El oferente será responsable por cualquier ambigüedad, error o falta de información contenida en ella;
- c. Informarse adecuadamente de todas las condiciones contractuales, operacionales, técnicas y legales que puedan afectar la ejecución del contrato.
- d. Respetar los principios de probidad, igualdad y transparencia durante todo el proceso de licitación, absteniéndose de cualquier acción que implique ventaja indebida o afecte la libre competencia;

e. Asumir íntegramente los gastos y costos que genere su participación en la licitación, sin derecho a reembolso alguno por parte de las EPE, cualquiera sea el resultado del proceso;

f. Respetar los plazos, procedimientos y requisitos formales establecidos en estas Bases, siendo exclusiva responsabilidad del oferente cualquier perjuicio derivado de su incumplimiento.

Estas responsabilidades son enunciativas y no excluyen otras que se establezcan en estas Bases, en el contrato o en la legislación vigente. El incumplimiento de las responsabilidades asumidas por el oferente podrá ser considerado causal de rechazo de su oferta o de aplicación de sanciones, según corresponda.

21 RESPONSABILIDAD EN MATERIAS LABORALES Y PREVISIONALES.

Los profesionales y personal que dispongan los oferentes para la realización de los servicios contratados no son dependientes ni empleados de la EPE bajo ninguna naturaleza, ni adquieren tal carácter por la suscripción del contrato y que realizarán su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última. El oferente adjudicatario tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios contratados. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás relacionados con dicho personal, y en general, el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con su personal, tales como las del Código del Trabajo, las de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, feriado progresivo, descansos, leyes tributarias, Decreto Supremo No 594, de 1999, del Ministerio de Salud sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, entre otras, para lo cual, EPE ejercerá los controles necesarios.

Las partes declaran que, la EPE no es responsable solidaria, ni aun subsidiariamente, de ninguna clase de obligación de carácter laboral que el oferente adjudicatario tenga o asuma contractualmente, más allá de las legales, con el personal que destine para la ejecución de los servicios. El oferente adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que, en su carácter de empleador, emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras, debiendo mantener en todo momento indemne a la EPE.

En caso de avenimiento con mérito ejecutivo o por sentencia judicial se establezca que el oferente adjudicatario adeuda prestaciones laborales o previsionales a sus trabajadores, la EPE tendrá derecho de retener el todo o parte de los pagos que se adeuden al oferente adjudicatario, a menos que ésta caucione a satisfacción de EPE, la eventual responsabilidad que podría caberle a EPE por aplicación de lo dispuesto en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo, o demuestre fehacientemente, a juicio de EPE, haber hecho pago de dichas obligaciones.

En todo caso, en conocimiento de algún reclamo de trabajadores en contra del oferente adjudicatario, la EPE estará autorizada para retener el todo o parte de los pagos que genere el contrato, hasta tanto no se haya cumplido pago a aquellos. En caso de que, dentro del plazo de 10 días de haber tomado EPE conocimiento de la situación, el oferente adjudicatario no haya solucionado las deudas de carácter laboral o previsional que mantenga con sus trabajadores, se entenderá que EPE ha sido diputada por el oferente adjudicatario

para hacer los pagos que correspondan, en nombre y representación de ésta y a favor de sus trabajadores. La EPE estará relevada de la obligación de rendir cuenta por dicha diputación.

Si por cualquier causa o motivo EPE fuere obligada a incurrir en desembolsos por los conceptos indicados en esta cláusula u otros similares, que digan relación con los trabajos motivo del presente contrato, y con cualquier otro celebrado con anterioridad y hasta la fecha final de entrega de los trabajos del presente contrato, EPE tendrá derecho a repetir contra el oferente adjudicatario por el total de lo pagado, incluso intereses y costas, en cualquier época que ello ocurra, aún después de terminados los trabajos encomendados y queda, desde ya, facultada para descontar estos pagos del precio convenido en el presente instrumento.

El Contratante deberá mantener como integrantes de su fuerza laboral para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, sólo a personas idóneas tanto en lo profesional, como en lo ético-moral.

La EPE tendrá derecho a ser informada por el adjudicatario sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan sus Subcontratistas con sus trabajadores.

El Contratante deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal por ellos empleado en la prestación de los Asesorías objeto del respectivo Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744 y sus reglamentos. En caso de que el adjudicatario tenga subcontratistas, las obligaciones indicadas sobre este seguro deben también ser cumplidas por ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario velar porque esto efectivamente ocurra. Para estos efectos, el adjudicatario deberá acreditar por escrito, cuál de los sistemas permitidos por dicha legislación es el que ampara a todo el personal ocupado en la ejecución del Trabajo encomendado. Para los efectos anteriores, el adjudicatario deberá certificar a la EPE el pago oportuno de las contribuciones y cotizaciones legales relativas al personal empleado en la prestación de los Asesorías. La cobertura de dicho seguro se ajustará a los límites establecidos por la ley.

El Contratante mantendrá libre de cualquier responsabilidad e indemnizará a la EPE por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, daños civiles, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados o emanados, directa o indirectamente, como resultado de su incumplimiento o del de sus subcontratistas, de cualquiera de las leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos, avisos y requerimientos referidos en este numeral. El adjudicatario deberá entregar prontamente a la EPE copia de cualquier notificación o reclamo, relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar a la EPE, o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la EPE no fuera parte en el pleito.

En caso de incumplimiento, por parte del Contratante de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, la EPEs quedarán facultadas para deducir de los pagos pendientes y de las otras garantías del contrato, los importes a los que ascienden dichas reclamaciones o sanciones no atendidas por el adjudicatario, así como los gastos de defensa en que hubiera incurrido la EPE como resultado de dicho incumplimiento.

22 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Quien resulte adjudicado se obliga a mantener en estricta reserva todos los antecedentes e informaciones a que acceda debido a esta propuesta. En consecuencia, ninguno de los antecedentes e informaciones podrá ser revelado a persona alguna. Esta obligación será perpetua, de manera que no cesa por la adjudicación de la propuesta o por la ejecución completa del contrato o por su término anticipado por cualquier causa.

El Contratante se hace responsable por sí y sus dependientes, respecto de cualquier uso indebido de la información y material que le hayan sido entregados por escrito, por medios electrónicos, o de otra índole, debiendo mantener un control estricto de la reproducción de dicho material. Por otra parte, se reservan el derecho de prohibir la reproducción de determinados documentos de carácter reservado, y cuyo conocimiento público pudieran afectar los intereses de la empresa.

El contratante será responsable de todo daño o perjuicio que cause a la EPE, a sus trabajadores/as, clientes o usuarios, en el caso de que dichos daños o perjuicios sean ocasionados por el oferente o su personal mientras se encuentren dentro del recinto portuario.

El contratante se compromete a velar por el respeto irrestricto de los Derechos Fundamentales de todas las personas que conformen su equipo de trabajo, así como de cualquier otra persona que se encuentre en el recinto portuario en el marco de la ejecución del servicio. Esto incluye, pero no se limita a, los derechos humanos, la igualdad de trato, la no discriminación, el respeto a la dignidad personal y la libertad de expresión, sin perjuicio de otros derechos laborales y fundamentales reconocidos por la legislación vigente.

El Contratante será responsable de garantizar que su personal cumpla con una conducta ética y profesional, absteniéndose de realizar cualquier acto que pueda constituir discriminación, acoso, abuso o violación de los derechos humanos, tanto dentro del recinto portuario como durante el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El contratante se compromete a mantener una conducta ética en todas las actividades relacionadas con la ejecución del servicio y, en particular, en lo que respecta a su equipo de trabajo. El oferente será responsable de garantizar que su personal cumpla con los más altos estándares éticos, actuando con honestidad, transparencia, respeto mutuo, y profesionalismo, tanto dentro del recinto portuario como en cualquier otra actividad relacionada con el contrato.

La EPE, como empresa reconoce los Derechos Humanos como un conjunto de principios rectores los cuales son fundamentales para el sustento de las relaciones interpersonales en las distintas esferas de la sociedad. Es por ello, que el oferente adjudicatario deberá observar una conducta acorde con la buena fe contractual, con el respeto por la dignidad y derechos fundamentales de las personas que trabajan bajo su dependencia y de todas aquellas personas que forman parte directa o indirectamente del recinto portuario, en especial, trabajadores y trabajadoras, clientes, Consultores u otros, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la empresa, el que declara conocer y aceptar con todas las regulaciones, prohibiciones, procedimientos y sanciones que dicho reglamento interno establece.

23 OBLIGACIONES DE CUIDADO.

Cuando el contratante, su personal o cualquier tercero bajo su dependencia o responsabilidad deba ingresar y permanecer en el recinto portuario administrado por la EPE, deberá respetar y cumplir estrictamente todas las medidas de seguridad, higiene y control que EPE imparta, así como aquellas dispuestas por la normativa portuaria vigente, por la Autoridad Marítima y por cualquier otra autoridad competente.

El ingreso al recinto portuario deberá realizarse portando los elementos de protección personal (EPP) adecuados, tales como casco, calzado de seguridad, chaleco reflectante y otros que sean exigidos según el área de trabajo o actividad a desarrollar.

Se prohíbe absolutamente el ingreso y permanencia en el recinto portuario de personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias sicotrópicas, cualquiera sea su origen.

20.25 El contratante deberá entregar previamente al coordinador del contrato y al jefe de seguridad de EPE, una nómina completa de todas las personas que ingresarán al recinto portuario en el marco de la ejecución del contrato. Dicha nómina deberá contener, como mínimo, el nombre completo, número de cédula de identidad, número telefónico y correo electrónico de cada persona.

El contratante será exclusivamente responsable de advertir estas condiciones a su personal, subcontratistas o cualquier tercero relacionado, así como de proveer los EPP correspondientes y velar por el cumplimiento de estas medidas, siendo responsable por sí y por todo el personal que disponga o autorice a ingresar. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de sanciones, impedir el acceso al recinto, y eventualmente motivar el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, EPE podrá solicitar las aclaraciones, precisiones, información y antecedentes complementarios que estime necesarias y pertinentes en relación con sus respectivas Ofertas. Los Oferentes deberán responder dentro del plazo indicado en la solicitud de EPE. En caso de no hacerlo o que atendido el tenor de sus respuestas no sea posible tener un grado de certeza razonable sobre los términos precisos de las Ofertas, EPE podrá rechazar la Oferta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

24 REMOCIÓN DE TRABAJADORES/AS.

En el caso de que el contratante disponga de un equipo técnico de apoyo para la ejecución del servicio contratado, la EPE se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento y sin expresión de causa adicional, la remoción de cualquiera de los integrantes del equipo asignado, cuando, a juicio exclusivo de EPE, se cumpla alguna de las siguientes referenciales:

Incompetencia Técnica: Si el personal no cumple con los estándares técnicos, operacionales o de desempeño mínimo exigidos para la correcta y eficiente ejecución de los servicios contratados, conforme a lo especificado en las Bases de Licitación y en el contrato respectivo.

Incumplimiento de Normas de Seguridad: Si la persona trabajadora incumple las medidas de seguridad establecidas para el Recinto Portuario, incluyendo las normas internas de seguridad de EPE y las disposiciones de la Autoridad Marítima.

Infracción a las Disposiciones Contractuales: Si la persona trabajadora infringe dolosamente cualquiera de las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación, el contrato firmado, o cualquier normativa aplicable.

Riesgos a la Seguridad: Si la persona trabajadora pone en riesgo la seguridad de las personas, del recinto portuario, de los bienes de EPE o de terceros, o bien si compromete la integridad del servicio o la reputación de EPE.

Conducta Inadecuada o Antisocial: Si la persona trabajadora demuestra conductas que atenten contra la moralidad, el orden público o la convivencia dentro del Recinto Portuario, tales como actitudes violentas, acoso, discriminación, abuso de poder o cualquier otra conducta inapropiada que afecte el ambiente laboral o las relaciones interpersonales, o que dañe la imagen o reputación de EPE.

En cualquiera de los casos mencionados u otros que EPE catalogue como tal, el contratante estará obligado a proceder con la remoción inmediata de la trabajadora señalada, sin perjuicio de las sanciones o consecuencias legales que puedan derivarse de su conducta.

La remoción solicitada por EPE deberá llevarse a cabo dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la notificación formal de la solicitud, debiendo el contratante tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio sin interrupciones, sustituyendo al trabajador/a removido/a por una persona que cumpla con los requisitos y estándares establecidos.

En el caso de que EPE requiera que el/la trabajador/a removido/a sea reemplazado/a, el contratante deberá presentar, para la aprobación de EPE, un reemplazo con las credenciales y competencias necesarias para desempeñar el rol de manera efectiva, conforme a las exigencias técnicas, operacionales y de seguridad.

El Contratante asume toda la responsabilidad por los efectos que la remoción de personal pueda causar sobre el desempeño del servicio, comprometiéndose a mantener en todo momento la calidad, seguridad y continuidad de las operaciones, sin que la remoción implique una modificación sustancial del contrato ni exima al oferente de sus obligaciones contractuales.

25 PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los oferentes reconocen y declaran expresamente que las obras gráficas, diseños, piezas, fotografías, dibujos, bocetos, informes, reportes, presentaciones, esquemas y toda otra creación ejecutada bajo las instrucciones, requerimientos y lineamientos de EPE o impartidas por sus trabajadores/as, ejecutivos/as, y directores/es ya sean en soporte material, magnético u otro, en el marco de las presente bases y del respectivo contrato, son de propiedad y de derecho exclusivo de EPE por lo que los oferentes declaran que bajo circunstancia alguna constituyen obras intelectuales amparadas por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, por lo que se les prohíbe su utilización, reproducción, publicación, edición, comercialización o

cualquier otro acto que permita su difusión, comunicación o uso por terceras personas. EPE a su exclusivo criterio podrá registrar a su nombre las obras.

El Contratante en el desarrollo del contrato será totalmente responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la ejecución del servicio encomendado.

Si surge cualquier reclamo o se interpone alguna acción en contra de EPE, a causa de que el oferente adjudicatario no esté facultado para utilizar patentes, marcas registradas, derechos de propiedad o infringir en cualquier forma la legislación relativa a la propiedad intelectual o industrial en el servicio entregado o en su ejecución, EPE queda absolutamente liberada de responsabilidad. El Contratante deberá responder por todas las consecuencias económicas y jurídicas que pudieran afectar directa o indirectamente al EPE, incluyendo los gastos de los juicios, multas y otros a que pueda resultar condenada a pagar. Lo anterior es sin perjuicio de indemnizar todo daño que sufra EPE aún en su imagen.

EPE se reserva el derecho de interponer las acciones que estime conveniente, por los daños y perjuicios que haya sufrido por la infracción de patentes o marcas registradas de los elementos y bienes que emplee o deba utilizar el oferente adjudicatario en el servicio ofrecido.

26 CONFIDENCIALIDAD.

Toda información proporcionada por la EPE ya sea directa o indirectamente por ésta, por cualquier medio, así como toda información que emane de la realización de la presente asesoría o de sus entregables, es de propiedad exclusiva de la EPE y no podrá ser utilizada por el Contratante y/o los miembros de su equipo de trabajo, dependiente o colaborador para la realización de otras asesorías ni facilitada a terceros y no podrá ser reproducida por ningún medio, salvo expreso consentimiento de la EPE. Asimismo, el adjudicatario se obliga a mantener estricta confidencialidad de toda información usada para la ejecución de la asesoría o que emane de su realización.

No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad aquella información que:

- Sea o que llegue a ser de dominio público, siempre y cuando ello no sea como consecuencia de haber sido divulgada por el adjudicatario o sus representantes;
- Estuviera o haya llegado a estar en poder del Contratante sin el carácter de confidencial por fuentes distintas de la EPE o de sus representantes, siempre que dicha fuente no tuviera, a su vez, prohibición de divulgar dicha información al adjudicatario en virtud de una obligación de carácter contractual o legal;
- Sea elaborada independientemente por el adjudicatario sin basarse en información proporcionada por EPE;
- Haya sido proporcionada por EPE a terceros sin limitación alguna en cuanto a su divulgación; y,

- Sea requerida divulgar por mandato legal, normas administrativas emanadas de organismos gubernamentales, decisiones judiciales o resoluciones de entes administrativos competentes, siempre que el adjudicatario se encuentre legalmente obligada a divulgarla, en cuyo caso deberá notificar a la EPE previamente y por escrito del requerimiento de que se trate.

27 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Oferente declara haber sido debida y oportunamente informado y otorga su consentimiento libre, expreso e informado a la EPE para la recolección, almacenamiento, uso, comunicación, transferencia y, en general, tratamiento de sus datos personales, incluidos datos personales sensibles, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.719 sobre Protección de Datos Personales, la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, la Ley N° 19.913 sobre Lavado de Activos, y la Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Los datos personales que podrán ser tratados incluyen, sin limitarse a: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, número telefónico, nacionalidad, país de procedencia, información financiera, legal o comercial, así como cualquier otro dato que resulte necesario para la identificación del Oferente y/o de sus beneficiarios finales, de conformidad con la normativa vigente.

El Oferente declara que los datos proporcionados son veraces, completos, exactos y actualizados, y se compromete a mantener dicha información vigente durante todo el proceso de licitación y, en caso de resultar adjudicado, durante la ejecución del contrato.

En caso de que el Oferente acceda, trate o almacene datos personales proporcionados por la EPE, relativos a sus trabajadores/as, clientes, representantes legales, directores/as, ejecutivos/as u otros terceros vinculados, se compromete a cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en su versión modificada por la Ley N° 21.719, así como con las disposiciones de la Ley N° 19.913 respecto de la obligación de resguardar información sensible vinculada a la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El Oferente declara que el tratamiento de datos personales se limitará exclusivamente a los fines del proceso licitatorio, quedando expresamente prohibido su uso para propósitos distintos, salvo autorización previa, expresa y por escrito por parte de la EPE.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser considerado como causal de exclusión del proceso licitatorio y, en su caso, de revocación de la adjudicación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes por eventuales daños o infracciones a la normativa vigente.

En caso de no resultar adjudicado, el Oferente se compromete de manera irrevocable a eliminar, suprimir, anonimizar o seudonimizar, según corresponda, todos los datos personales y sensibles a los que haya accedido u obtenido durante el proceso licitatorio, sin dilación y conforme a los estándares técnicos y organizacionales adecuados que garanticen su destrucción segura, irreversible e irrecuperable. Esta obligación incluye todos los datos almacenados en cualquier soporte, ya sea físico, digital, audiovisual o de otro tipo, y deberá realizarse en cumplimiento de los principios de minimización, integridad, confidencialidad

y seguridad del tratamiento de datos, siguiendo las mejores prácticas del sector y las normativas nacionales e internacionales aplicables.

El Oferente deberá proporcionar a EPE, a solicitud de esta, constancia fehaciente de la eliminación, supresión, anonimización o seudonimización, detallando los procedimientos seguidos, los mecanismos utilizados y las fechas de ejecución, y cualquier incumplimiento de estas disposiciones será considerado una grave infracción, con las consecuencias legales pertinentes, incluyendo la exclusión del proceso licitatorio, la revocación de la adjudicación, en su caso, y la posible imposición de sanciones por daños derivados de la vulneración de las normativas de protección de datos personales.

28 FUERZA MAYOR.

Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile. La parte aparentemente afectada por un supuesto evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte de la ocurrencia del hecho que configuraría la eximente, tan pronto como sea posible, acompañando las evidencias de su ocurrencia, las causas, la naturaleza de dicho evento, y de la imposibilidad de resistir sus efectos, como también las medidas reparatorias adoptadas para volver a la situación normal o para mitigar los efectos del evento. Las partes tomarán todas las medidas razonablemente posibles a fin de minimizar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Contratante deberá denunciar el hecho a la EPE, a través de su Administrador de Contrato, dentro de los dos (2) días de producido, y dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:

- La naturaleza excepcional del accidente ocurrido,
- Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto la ha dado el/la Coordinador/a Técnico/a. Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EPE. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 45 del Código Civil, para efectos de este Contrato, no constituirán causales de caso fortuito o fuerza mayor los siguientes hechos:
 - Huelga ilegal o paralización de hecho de los trabajadores del adjudicatario.
 - Incumplimiento de Consultores del adjudicatario.
 - Hurtos, robos u otros delitos que puedan afectar al adjudicatario.
 - Hechos que, sin ser imputables a la EPE, no impiden la ejecución de las obligaciones por parte del Contratante, pero la hacen más gravosa.

29 DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones, multas e indemnizaciones que se establecerán en los respectivos contratos que suscriba el Contratante con la EPE, las presentes Bases disponen las siguientes sanciones aplicables durante la ejecución del proceso licitatorio.

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento del Contratante, EPE aplicará como sanción una multa equivalente al 100% del valor de la garantía que cauciona el íntegro, fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a que se refiere el numeral 18.7 de estas Bases. Lo anterior, sin perjuicio de las demás multas, sanciones e indemnizaciones que correspondan aplicar conforme a lo dispuesto en el contrato, en estas Bases o en la legislación vigente.

Cada EPE podrá aplicar una multa diaria equivalente al cinco por mil (5/1000) del valor total de los servicios (se entiende incluidos impuestos), por cada día de atraso, causado por el Consultor, para lo cual se utilizará como base de cálculo, el programa de trabajo vigente, aprobado por cada EPE.

Las multas diarias no se devolverán y serán aplicadas y descontadas del Estado de Pago siguiente, es decir, el oferente podrá solo facturar la diferencia entre lo señalado por el Estado de Pago menos las multas asociadas en dicho periodo. Si la situación de multas diarias por atraso persiste, la condición de su aplicabilidad se mantendrá en los sucesivos estados de pago no pudiendo el oferente sobrepasar los veintisiete días corridos por este concepto de atraso.

En caso de que el oferente sobrepase los veintisiete (27) días de atraso, sucesivos o sumados parcialmente, la EPE afectada podrá poner término de inmediato al contrato ejecutando la garantía por fiel cumplimiento.

Si el Consultor incumpliese cualquiera de las obligaciones del contrato, Bases Administrativas, TDR o cualquier documento de la licitación o no acatare las instrucciones del/de la Coordinador/a Técnico/a, facultará a la EPE para aplicar multas hasta por 10 UTM por cada incumplimiento.

Desde que la EPE tome conocimiento de los hechos constitutivos de una causal de multa tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para que el Administrador del Contrato envíe una nota dirigida al domicilio del Consultor designado en el contrato, con la aplicación de la multa respectiva.

Luego de notificada la multa por el Administrador del Contrato, el Consultor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, el que será resuelto por la EPE, sin ulterior recurso.

Las multas serán cobradas mediante carta enviada por el Administrador del Contrato, con la emisión de la respectiva nota de cobro al Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de no pago de la multa por parte del Consultor, la EPE se encontrará facultada para descontarlas del Pago que corresponda, o de cualquier suma que la EPE adeude o adeudare al Consultor con motivo del contrato.

Si el monto de las multas supera el saldo por cobrar del Contrato, se recurrirá a las garantías de correcta ejecución del contrato, y finalmente al cobro judicial. Las multas se harán efectivas en pesos.

30 CONDICIÓN DE PROCESOS DE RECLAMOS

Si el Contratante estimare que alguna circunstancia le da derecho al cobro de gastos adicionales, al pago de alguna indemnización, o a un cobro de cualquier naturaleza o a una ampliación de plazos, lo solicitará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha circunstancia, bajo apercibimiento de caducidad de su derecho.

Si la decisión del/de la Coordinador/a Técnico/a sobre su solicitud no le satisface, presentará el Reclamo en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de aquella decisión. En caso contrario, se considerará que ha renunciado irrevocablemente a reclamar y que ha aceptado la decisión del/de la Coordinador/a Técnico/a.

En esa misma oportunidad o en el plazo que el/la Coordinador/a Técnico/a le otorgue, previa solicitud escrita del adjudicatario entregará toda la información necesaria para que el/la Coordinador/a Técnico/a conozca de manera completa y definitiva los fundamentos y alcances del reclamo. Dicho plazo, en todo caso, no excederá de quince (15) días hábiles.

El Contratante no tendrá derecho a presentar reclamo alguno, en caso de que, previamente, en la tramitación de la petición de aumento de plazo del Contrato que motivare dicho reclamo, el Contratante no hubiere dado cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y procedimientos establecidos en el Contrato para el tratamiento de las solicitudes de aumento de plazos del Contrato. De otra manera, si un tema no tiene el carácter de pendiente en la forma y términos definidos en el Contrato, no podrá constituir un reclamo.

El reclamo deberá contener las siguientes secciones en las que el adjudicatario abordará separadamente los conceptos aquí descritos:

- Exposición detallada de las disposiciones contractuales en que apoya sus eventuales derechos, las circunstancias precisas que lo originan, las referencias demostrativas de las circunstancias previstas y cómo ellas difieren de las que efectivamente se han presentado a lo largo de la Asesoría;
- Descripción de los recursos de mano de obra, equipos y materiales usados a la fecha en relación con la cuestión reclamada y demostración de que ellos fueron oportunamente informados al/a la Coordinador/a Técnico/a;
- Demostración de costos y demoras incurridas por el Contratante y de su relación específica con las causales invocadas, así como de su compatibilidad con las disposiciones pertinentes del Contrato;
- Antecedentes de precios y plazos, registros de datos de terreno, avances y rendimientos relacionados con el Reclamo;
- Determinación precisa del aumento de plazo y del monto reclamado y declaración de que no hay otros efectos adicionales a los que se exponen en el Reclamo; y

- Declaración del representante legal del Contratante acerca de que todos los datos y antecedentes proporcionados han sido establecidos de buena fe y que constituyen una expresión fiel y completa, a partir de los mejores antecedentes de que dispone, del total de los que considera sus derechos.
- El incumplimiento del Contratante a su obligación de respaldar su Reclamo con todos los documentos indicados precedentemente ocasionará el rechazo del reclamo.

El/La Coordinador/a Técnico/a no podrá negarse a considerar los reclamos que hayan sido presentados en los plazos y según el procedimiento establecido en el Contrato y que sean originados en situaciones pendientes según los términos establecidos en el Contrato.

A partir de la presentación del Contratante, el Reclamo entrará en una fase de estudio, durante el cual el/La Coordinador/a Técnico/a podrá solicitar antecedentes adicionales, examinar documentación en poder del adjudicatario y toda otra iniciativa tendiente a permitir su resolución.

El Contratante no podrá negar la entrega de los antecedentes adicionales que el Coordinador Técnico requiera para su análisis, estudio y resolución.

El/La Coordinador/a Técnico/a comunicará al Contratante su resolución. En caso de aceptación, autorizará el aumento de plazo del Contrato, sin que necesariamente deban ascender a los totales reclamados por el adjudicatario. El aumento de plazo del Contrato otorgado se aplicará sin más trámite en la forma indicada en la resolución, sin que ello signifique, para el caso en que el Reclamo fuese aceptado parcialmente, que el adjudicatario renuncia a los derechos que le otorga el Contrato.

En caso de que el/La Coordinador/a Técnico/a no resuelva la solicitud dentro de un plazo máximo de noventa (90) días corridos, implicará su aceptación.

A partir de la resolución del/de la Coordinador/a Técnico/a, el Asesor podrá seguir una de las siguientes acciones:

- Aceptar la resolución del/de la Coordinador/a Técnico/a;
- Insistir, por una sola vez, en el Reclamo o en la parte de él que el/La Coordinador/a Técnico/a hubiere resuelto negativamente. El Contratante deberá manifestar su insistencia por escrito en un plazo de catorce (14) días corridos desde la fecha de comunicación de la resolución del Reclamo. En caso contrario, se entenderá que el adjudicatario ha aceptado dicha resolución y que ha renunciado irrevocablemente al Reclamo.
- En caso de que el Contratante no estuviere de acuerdo con la resolución del/de la Coordinador/a Técnico/a ante la insistencia de su reclamo, tendrá un plazo de noventa (90) días corridos, a contar de la fecha en que el/La Coordinador/a Técnico/a le haya comunicado su decisión definitiva sobre cada Reclamo, para recurrir a los tribunales ordinarios de justicia. Transcurrido este plazo, se entenderá que el Contratante ha renunciado irrevocablemente a su derecho.

31 CANAL DE DENUNCIAS

El Oferente declara expresamente conocer la existencia del canal de denuncias habilitado por la EPE, disponible en su sitio web, a través del cual pueden reportarse conductas que contravengan la legislación vigente, las políticas internas de EPE, su Código de Ética y Conducta, o cualquier normativa aplicable, particularmente en el marco del presente proceso de licitación.

Si durante el desarrollo del proceso licitatorio, se presentare una denuncia a través del referido canal en relación con actuaciones, omisiones o conductas imputables al Oferente, sus representantes, colaboradores o cualquier persona relacionada con su participación en la licitación, este se obliga, desde ya, a colaborar de manera inmediata y efectiva con EPE. Dicha colaboración incluirá la entrega sin dilación de todos los antecedentes, informes, documentos o información relevante que le sea requerida por EPE, sin que pueda oponer reserva o excusa alguna. Asimismo, se compromete a acatar y ejecutar todas las instrucciones, medidas correctivas, preventivas o de otra índole que EPE determine como pertinentes en el marco de la denuncia recibida o del proceso de verificación correspondiente.

El Oferente se obliga a mantener indemne a EPE ante cualquier requerimiento, acción o procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial, contencioso o no, que se derive de hechos denunciados en el contexto del proceso licitatorio, y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad. Esto incluye asumir íntegramente los costos, indemnizaciones, sanciones o perjuicios que de ello se deriven.

32 TÉRMINO DEL CONTRATO

32.1 Término Anticipado del Contrato con Expresión de Causa.

La EPE se reserva el derecho y la facultad de poner término anticipado del Contrato sin forma de juicio, mediante una nota escrita dirigida al domicilio del Contratante en el contrato, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Demoras injustificadas en la iniciación de la Asesoría;
2. Interrupción o paralización parcial o total de los Asesorías sin causa justificada;
3. Ejecución deficiente de los Asesorías, total o parcialmente, en cuanto a la calidad exigida;
4. Incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y sanitarias de parte del Contratante con su personal y de sus subcontratistas;
5. Declaración de quiebra o insolvencia del Contratante;
6. Incumplimiento de parte del Contratante de instrucciones impartidas por el/la Coordinador/a Técnico/a de la EPE relacionadas directamente con la Asesoría contratada;
7. La no renovación oportuna de las boletas de garantía del Contrato;
8. La no renovación oportuna de las pólizas de seguro del Contrato;

9. Incumplimiento del Contratante de cualquiera de las obligaciones o condiciones esenciales que impone el Contrato, entendiéndose que hay incumplimiento de una obligación no sólo cuando ésta no se ejecuta, sino también cuando se ejecuta en forma incompleta, tardía o en forma diferente a la convenida;

10. Incumplimiento del Contratante y/o de cualquiera de los miembros de su equipo de trabajo de la asesoría objeto de la presente licitación, ya sean dependientes y/o colaboradores de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad y/o Prohibición de Comunicación establecidas en las presentes Bases Administrativas

11. Infracción por parte del Contratante y/o cualquiera de los miembros del equipo de trabajo de la asesoría objeto de la presente licitación, ya sean dependientes y/o colaboradores, de la cláusula de Probidad y Transparencia regulada en las presentes Bases Administrativas.

12. En todos aquellos casos que las presentes Bases Administrativas lo contemplen.

Se deja expresa constancia que la calificación de los elementos fácticos que fundamenten la decisión de la EPE de aplicar cualquiera de las causales señaladas precedentemente para poner término anticipado al contrato será de su exclusivo resorte, careciendo en consecuencia el Contratante de todo derecho a impugnar o discutir sus fundamentos o a solicitar indemnización de perjuicios o devolución de gasto alguno en que hubiere incurrido, derivado de la decisión que se adopte sobre el particular.

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento, la EPE aplicará una sanción equivalente al 100% del valor de la Boleta o Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Tanto las multas como las sanciones contempladas se cobrarán con el documento respectivo, y podrán descontarse de los pagos pendientes o de las garantías del contrato. Si ello no fuera suficiente, la EPE se reserva el derecho a emprender las acciones legales que estime pertinentes.

32.2 Término Anticipado del Contrato sin Expresión de Causa.

Por otra parte, y no obstante lo dispuesto en el número anterior, la EPE se reserva el derecho de poner término al contrato adjudicado en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante notificación escrita enviada al domicilio designado por el Contratante en la comparecencia del contrato con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término. En este caso, el Contratante sólo tendrá derecho al pago de los entregables ejecutados por el Contratante y aprobados por EPE según la forma de pago establecida en estas Bases Administrativas, que no hayan sido pagados hasta la referida fecha de término. El pago por los conceptos antes señalados se efectuará al Contratante una vez firmado el respectivo finiquito del contrato.

Se deja expresa constancia que la calificación de los elementos fácticos que fundamenten la decisión de la EPE para poner término anticipado al contrato del párrafo precedente será de su exclusivo resorte, careciendo en consecuencia el Contratante de todo derecho a impugnar o discutir sus fundamentos o a

solicitar indemnización de perjuicios o devolución de gasto alguno en que hubiere incurrido, derivado de la decisión que se adopte sobre el particular, salvo lo expresamente indicado.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, las partes podrán terminar el contrato anticipadamente de común acuerdo.

El Contratante acepta que EPE podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y sin expresión de causa, con un aviso previo de treinta (30) días corridos a la fecha de terminación de los servicios, ya sea parcial o total, bastando para ello una comunicación escrita enviada por correo electrónico a la dirección registrada. En este caso, el Contratante solo tendrá derecho a percibir los montos correspondientes por los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de término indicada en la comunicación de EPE.

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento del Contratante la EPE aplicará como sanción una multa equivalente al 100% del valor del documento de garantía que cauciona el cumplimiento íntegro, fiel y oportuno del contrato.

El Contratante expresamente acepta que, en caso de que EPE decida dar término anticipado al contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna, renunciando de manera expresa a cualquier acción legal que pueda interponer contra EPE por dicho término anticipado, ya sea por indemnización de perjuicios u otras acciones legales.

En caso de término anticipado del contrato decidido por EPE, el Consultor se obliga a desplegar todas las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio. En particular, deberá efectuar de manera diligente el traspaso de las funciones y responsabilidades al nuevo prestador de servicios que designe EPE, asegurando que dicha transición se lleve a cabo sin interrupciones ni perjuicio para la operación. El Consultor deberá colaborar en todo lo necesario para la entrega completa de la información, documentación y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo del servicio por parte del nuevo prestador, manteniendo un alto estándar de eficiencia y profesionalismo durante el proceso de traspaso.

33 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La Oferente Adjudicado no podrá ceder, transferir o traspasar, en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el contrato adjudicado, ni constituir ellos garantía, prendas u otras garantías que las pudiesen afectar, salvo que la EPE, expresamente y por escrito lo autorice.

La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que la EPE termine anticipadamente al contrato adjudicado, sin derecho de indemnización por causa o título alguno a favor del Oferente Adjudicado.

34 MODIFICACIONES AL CONTRATO

El Oferente adjudicado no podrá ejecutar trabajos distintos a los consultados en los Términos de Referencia del contrato, sin autorización previa de la EPE.

En caso de ser necesaria la modificación de los alcances de los servicios, con el fin de llevar a un mejor término los trabajos contratados, las partes podrán convenir la modificación del contrato.

En el evento que el contrato se modifique, se considerarán los precios de cada Ítem indicado en la oferta económica del oferente adjudicado. En caso de ser servicios no contemplados en la oferta, las partes acordarán los nuevos precios.

35 ANTECEDENTES SOBRE LA LEY DE PREVENCIÓN DE DELITOS/CORRUPCIÓN

35.1 Consideraciones generales.

La Ley N° 20.393, y sus modificaciones, instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas, entre otros, por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, asociación ilícita y receptación.

En consideración a lo anterior, las EPE han implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (en conjunto, el “MPD”), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de las EPE con sus contratistas, subcontratistas, consultores, agentes, Consultores y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

35.2 Declaraciones y representaciones.

Para efectos de las presentes Bases, el Oferente deberá aceptar y firmar las declaraciones juradas de los Anexos del presente documento, la que será parte de la documentación requerida para su evaluar la oferta presentada.

36 CONFLICTO DE INTERÉS

El Contratante deberá declarar en el contrato adjudicado que, sus directores, gerentes, ejecutivos y administradores no se encuentran relacionados con algún director, gerente, ejecutivo o jefe de la EPE.

Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas aquellas personas que tengan la condición de directores, gerentes o ejecutivos y administradores y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo intervenciones realizadas a través de empresas en las cuales sean directores o dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un diez por ciento (10%) o más del capital.

Asimismo, deberá señalar que sus directores, ejecutivos y administradores no tienen parentesco o relación familiar con ningún trabajador de la EPE que, en alguna forma, tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de estos servicios, obligándose asimismo a prevenir y a declarar tales conflictos en caso de verificarse éstos en las etapas subsiguientes de ejecución del Contrato, ya sea se trate de su supervisión, recepción, o evaluación de los servicios prestados u otra actividad. Manifiesta además no tener

intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se contrata.

El Contratista, se obliga a capacitar a su personal, especialmente a aquél vinculado con la ejecución y cumplimiento de este Contrato, en el correcto entendimiento de las situaciones, aún potenciales, de riesgos en materia de conflictos de interés y en los procedimientos más adecuados para su información oportuna y correcto manejo.

Finalmente, el Contratante se compromete a informar formalmente a la EPE la concurrencia de una parte relacionada en los términos indicados anteriormente, de producirse esta situación con posterioridad a la suscripción del Contrato y en cuanto la misma se verifique.

37 DEBER DE CONDUCTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS/AS OFERENTES EN EL PROCESO LICITATORIO

1. Durante el desarrollo completo de la licitación, los/as oferentes deberán actuar con independencia, profesionalismo y plena autonomía, limitando su participación a los mecanismos formales establecidos en estas Bases y absteniéndose de realizar cualquier conducta, acercamiento o comunicación que pueda afectar la transparencia, igualdad de trato o el normal desenvolvimiento del proceso. Toda consulta, requerimiento o solicitud de información deberá canalizarse exclusivamente por los medios oficiales definidos por las EPE, quedando prohibidas las comunicaciones informales o directas entre oferentes que puedan alterar o interferir –o no- en la evaluación objetiva de las propuestas.
2. Asimismo, los/as oferentes deberán evitar cualquier acción u omisión que pueda generar dudas razonables respecto de la independencia de sus ofertas o de la integridad del procedimiento, tales como coordinar posturas, compartir criterios de evaluación, anticipar estrategias o realizar actuaciones que, aun sin configurar infracción específica, puedan menoscabar la imparcialidad o afectar la percepción de transparencia del proceso. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la exclusión del/la oferente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o legales que correspondan.

FORMULARIO T-1: IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA 01/2026

“ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUERTOS DEL PAÍS”

1. CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

(Marque con una X donde corresponda)

- a) Persona Natural Rut
- b) Sociedad de Personas
- c) Sociedad Anónima
- d) Otros

2. RAZÓN SOCIAL Y RUT DE LA EMPRESA

Razón Social :

Rut :

3. NOMBRE, RUT y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre :

Rut :

Domicilio :

4. FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL

(dd de mm de aa)

5. LUGAR DE CONSTITUCIÓN LEGAL

(Ciudad. Notaria)

6. SOCIOS

(Nombre completo de cada socio)

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO T-2: REPRESENTANTE ANTE EPE

PROPUESTA PÚBLICA 01/2026

“ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUERTOS DEL PAÍS”

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas, el Proponente declara que, en caso de que se le adjudique el Contrato, el profesional que representará a la Consultora ante la EPE para todos los efectos relacionados con esta licitación, hasta la firma del Contrato en caso de que éste se le adjudicara, será:

Nombre :
Rut :
Profesión :
Domicilio :

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO T-3A: DECLARACION SOBRE LICITACIÓN

PROPUESTA PÚBLICA 01/2026

“ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUERTOS DEL PAÍS”

Comparecen: [nombre de la o las personas naturales que representan al Oferente –o a cada uno de sus Miembros–, indicando para cada una de éstas su nacionalidad, estado civil, profesión, número de cédula nacional de identidad o pasaporte], en representación de [identificación del Oferente o de cada uno de sus Miembros], en adelante, el Oferente, todos domiciliados en [_____]; quienes, en la representación que actúa(n), declaran que ha(n) decidido participar en el proceso de licitación de la Asesoría, al cual ha llamado las Empresas Portuarias, en adelante EPE, y que con ese propósito declaran:

1. Estar calificada para efectuar la Asesoría y que cuenta con la experiencia y recursos para efectuar todas las actividades necesarias para su desarrollo.
2. Haber conocido las condiciones en que se ejecutará el trabajo. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Serie de Preguntas y Respuestas, Circulares Aclaratorias y demás documentos Anexos de la licitación.
3. Haber estudiado los antecedentes y verificado la concordancia de los Términos de Referencia y Realidad Física. Haber estudiado los antecedentes de la propuesta, haber verificado su concordancia entre sí y conocer las normas legales y reglamentarias vigentes al respecto.
4. Estar conforme con las condiciones que regirán el contrato.
5. Conocer las condiciones actuales del puerto que inciden en el servicio contratado.
6. Compromiso de proveer a su personal los elementos de higiene y seguridad necesarios para ejecutar los servicios contratados.
7. Haber considerado en la oferta económica, todos los gastos e impuestos necesarios para la correcta ejecución de la Asesoría de acuerdo con las Bases, TDR y todos los documentos de la licitación.
8. Conocer las normas que rigen y/o regulan a las Empresas Portuarias y declarar que asume la obligación de respetarlas.
9. El Oferente acepta todos los reglamentos o estipulaciones legales en resguardo de los intereses de las Empresas Portuarias relacionados con esta Licitación Pública.
10. El Oferente acepta todos los términos y condiciones expuestos en los Documentos de la Licitación.
11. El Oferente, basado en su buen juicio, experiencia y conocimientos como especialista en el área de la Asesoría, declara, como una condición de la presentación de su Oferta, lo siguiente:

i)Que ha estudiado en detalle y totalmente todos los antecedentes y condiciones de los Documentos de la Propuesta, verificando la adecuada concordancia entre ellos y que no le cabe duda con respecto a la interpretación que debe dárseles, habiendo efectuado para ello todas las consultas necesarias durante el proceso de Licitación, y que ellos son suficientes para el estudio de la Propuesta y la ejecución de la Asesoría contratada.

ii)Que su oferta incluye la ejecución de todas y cada una de las actividades y acciones requeridas para la completa y total ejecución del servicio contratado en los Documentos de la Propuesta.

iii)Que ha analizado, estudiado y revisado su Oferta, garantizando haber considerado en ella todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos y cualquier otro tipo de gasto necesario para la ejecución completa y adecuada del servicio en los Documentos de la Propuesta.

iv)Que ha considerado en su Oferta todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes en la República de Chile, correspondientes a sueldos, salarios, leyes sociales y todas las regalías y beneficios aplicables a su personal.

v)Que acepta las consecuencias por incumplimiento expuestas en los documentos del Contrato.

vi)Que se obliga directamente a cumplir con todo lo indicado en la presente declaración, mientras duren o tengan vigencias las disposiciones que emanen del o los Contratos que convengan con la EPE al margen de cualquier cambio de su organización interna o de la sustitución de sus socios o representantes legales.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO T-3B: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

PROPUESTA PÚBLICA 01/2026

“ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUERTOS DEL PAÍS”

El Proponente declara conocer el contenido de los documentos de licitación indicados en las Bases Administrativas y los acepta íntegramente. Además, declara haber recibido, en las fechas que se indican, las siguientes Aclaraciones y Series de Preguntas y Respuestas y que dichos documentos han sido examinados y considerados al presentar esta Propuesta.

ACLARACIONES

FECHA DE RECEPCIÓN

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

FECHA DE RECEPCIÓN

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO T4: DECLARACIÓN DEL OFERENTE

A través del presente documento declaro estar total y absolutamente de acuerdo con lo siguiente:

1. No estar relacionado con los funcionarios directivos de todas las Empresas Portuarias en los términos dispuestos en el Artículo 35 quáter de la Ley 19.886, que dispone la prohibición de suscribir contratos con el personal de EPE, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por EPE, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de cualquiera de las personas establecidas en el Artículo Final de las Bases. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el primer párrafo se extenderá, respecto de los funcionarios directivos y ejecutivos establecido en el artículo final, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo..
2. Haber estudiado los antecedentes y verificado la concordancia de las bases y realidad física.
3. Estar de acuerdo y conforme con las condiciones generales y especiales que regirán el contrato.
4. Mi compromiso de cumplir las Normas Ley N°16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sus decretos, reglamentos y modificaciones, así como con las normas de higiene y seguridad industrial, en especial con las contenidas en el Decreto Supremo N°594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y con todo aquello que EPE determine en este sentido. De igual forma, queda establecido que el consultor, antes del inicio de los trabajos, deberá reunirse con el jefe de HSE y con el jefe de Seguridad de EPE, conforme lo instruye el Reglamento para Contratistas de la empresa, adjunto a las presentes bases.
5. Conocer las normas que rigen y/o regulan a la Empresa Portuaria y declarar que se obliga a respetarlas.
6. Haber recibido todos las Circulares Complementarias y antecedentes adicionales complementarios de las presentes Bases y que dichos documentos serán considerados para presentar la propuesta.
7. No tener observaciones pendientes, diferencias o excepciones respecto de las presentes Bases, las Circulares Complementarias y documentación complementaria puesta a disposición por EPE para la presente licitación.
8. Que la oferta incluye la realización, por su parte, de todas y cada una de las actividades y acciones necesarias para la completa y total ejecución del Servicio especificada en los documentos de la Propuesta, y/o de aquellas actividades que, tanto técnica como administrativamente, deban inferirse necesariamente como pertenecientes a la propuesta.
9. Adquirir el compromiso de garantizar que el contratista, sus dependientes, subcontratistas u otras personas

a él vinculadas observarán rigurosamente la obligación de confidencialidad que impone el Contrato.

10. Con la forma de adjudicación establecida en las Bases.

11. Con la forma de pago establecida en las Bases.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO T-5: DECLARACIÓN ESPECIAL DE CONSORCIO.

PROPUESTA PÚBLICA 01/2026

“ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUERTOS DEL PAÍS”

En de a de 2026, la empresa, (Rut), domiciliada en (Calle o Avda.)..... N°....., representada por don(indicar nombre completo del representante, cargo que representa en la empresa y cédula de identidad); la empresa, (Rut), domiciliada en (Calle o Avda.)..... N°....., representada por don(indicar nombre completo del representante, cargo que representa en la empresa y cédula de identidad); la empresa, (Rut), domiciliada en (Calle o Avda.)..... N°....., representada por don(indicar nombre completo del representante, cargo que representa en la empresa y cédula de identidad), en adelante los comparecientes, quienes mediante el presente instrumento declaran y se comprometen en los siguientes términos:

a)Manifiestan que se presentan a esta licitación como un Consorcio con una participación de % para la empresa, % para la empresa y de% para la empresa, y se obligan a suscribir conjuntamente el respectivo contrato en la eventualidad de adjudicarse la Licitación Pública 01/2026 “ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUERTOS DEL PAÍS”

b)Los comparecientes designan en este instrumento como representante del Consorcio a don (indicar nombre completo, cédula de identidad o N° de pasaporte o identificación de acuerdo con la nacionalidad del representante) y se obligan a conferirle todos los poderes y atribuciones necesarias para ejercer la representación del Consorcio, quedando expresamente facultado para suscribir los documentos y formularios de la presente licitación. Asimismo, señalan como domicilio del Consorcio el ubicado en..... válido para el proceso de licitación y para el contrato que eventualmente se adjudique.

c)En caso de adjudicarse el contrato señalan como forma de facturación que -----% para la empresa XX y ---% para la empresa XX y que el pago así efectuado por la EPE importará el pago total de la obligación de acuerdo con el contrato.

d)Los comparecientes en virtud de este Consorcio aceptan las bases de licitación, sus términos de referencia, documentos anexos y aceptan solidaria e indivisiblemente las obligaciones y responsabilidades de cada una de las empresas integrantes, en los términos que establece la legislación chilena en los títulos IX y X del Libro IV de su Código Civil, en esta licitación y en el contrato que suscriban en caso de que les sea adjudicada la propuesta.

e)Los comparecientes declaran que cuentan al momento de suscribir esta carta compromiso, con los poderes y atribuciones de representación suficientes para obligar a sus representadas a los acuerdos que da cuenta el presente instrumento.

f) Para constancia firma cada representante, con indicación de la empresa que representan;

FIRMA Y TIMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
(Empresa 1)

FIRMA Y TIMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
(Empresa 2)

FIRMA Y TIMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
(Empresa 3)

.....
Notario Público o Firma Electrónica Avanzada

FORMULARIO T-6: DECLARACIÓN DE RECURSOS

PROPUESTA PÚBLICA 01/2026

“ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUERTOS DEL PAÍS”

El Proponente declara poseer los recursos necesarios para el desarrollo del Estudio en lo referido a:

- a. Oficinas de la consultora, con capacidad suficiente para albergar al equipo consultor y salas de reuniones.
- b. Vehículos disponibles para eventuales visitas de terreno.
- c. Soporte informático.
- d. Otros equipos que el consultor estime conveniente.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA LEY 20.393

Nombre o razón social : _____
Rut o cédula de identidad : _____
Domicilio : _____
Nombre representante legal : _____
Cédula representante legal : _____

Para los efectos y fines de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las personas jurídicas, declara y garantiza que:

1. No haber sido condenado(a) por sentencia judicial ni estar sujeto(a) a investigación, encontrarme formalizado(a) o estar cumpliendo una salida alternativa (suspensión condicional del procedimiento o acuerdo reparatorio) por el delito de contrabando, por los delitos contemplados en la ley sobre de propiedad intelectual o industrial o por el delito de comercio clandestino.
2. Que la Empresa de la cual soy socio(a), accionista, apoderado(a) o representante legal, no ha sido condenada por sentencia judicial ni se encuentra sujeta a investigación por los delitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 20.393, ni en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal; artículo 456 bis A) del Código Penal, (Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, receptación) ni lo dispuesto en la Ley N° 21.121 (Corrupción entre particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible y Apropiación Indevida), delitos contemplados en artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal, artículo 470 N°11 del Código Penal, (Contaminación de aguas) artículo N°136 Ley N°18.892 y Exponer impudicamente a sus trabajadores en tiempos de pandemia (artículo 318 TER Código Penal); Control de Armas; delitos Informáticos, ni en el catálogo de delitos tipificados por la ley 21.595.
3. Declaro que las actividades generadoras, directas o indirectas, de los recursos utilizados en las transacciones de la Empresa de la cual soy socio(a), accionista, apoderado(a) o representante legal, son de origen lícito y que denunciaré cualquier acto que tienda a ocultar el origen ilícito de determinados bienes, o su adquisición, posesión o uso, con el ánimo de hacerlos aparentar como legítimos, a sabiendas de que provienen de la perpetración de hechos constitutivos de delitos establecidos en la Ley N°19.913 (Lavado de Activos).
4. Denunciaré cualquier acto de facilitación directa o indirecta de fondos, para su utilización en la comisión de delitos terroristas, previstos y sancionados en la ley N°18.314 (Financiamiento del Terrorismo); o cualquier acto que involucre ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, a un empleado o funcionario públicos nacional o extranjero, en provecho de éste o de un tercero (artículos 250 y 251 bis, del Código Penal (Cohecho).
5. Declaro conocer, aceptar y obligarme a respetar la normativa legal, reglamentaria y administrativa vigente que regula la actividad portuaria y el comercio de mercaderías extranjeras, aceptando y reconociendo desde ya que cualquier infracción a las normas señaladas o la falta de veracidad en esta declaración, acarreará las sanciones establecidas en el Reglamento de los Servicios y en el contrato que suscriba con EPE pudiendo llegar al término de la relación contractual con el Usuario y/o de la Empresa que represento.

6. Declaro que la Empresa ni quien suscribe está afecto a ninguna de las causales de inhabilidad (prohibición de contratación) o incompatibilidades establecidas en las bases, en la política de conflictos de Interés, ni en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886.
7. En caso de cualquier cambio social que implique incurrir en alguna de las circunstancias anteriores, y que ocurra mientras mantenga vínculo de Consultor o prestador de servicios con EPE me obligo a informarlo por escrito y de inmediato, adjuntando los instrumentos que las contengan.
8. Declaro que he tomado conocimiento de la política de conflicto de interés de EPE y que la única prestación asociada a la oferta o solicitud en curso es la contenida en la oferta entregada a EPE, y que toda contraprestación estará contenida en el contrato, que no he entregado ni comprometido entregar ningún favor, beneficio o dinero anexo a lo anterior a persona natural o jurídica alguna para que mi oferta sea aceptada, y que adquiero al compromiso que el vínculo propuesto tiene prestaciones equivalentes y de interés para las partes.

Personas Expuestas Políticamente (PEP)

De acuerdo con la Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero, de 03 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de Empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en Chile, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

Presidente de la República.	Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
Senadores, Diputados y Alcaldes	Ministros del Tribunal Constitucional
Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones	Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.	Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
	Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
	Los Directores y Ejecutivos Principales de Empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045
Consejeros del Banco Central de Chile	
Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos	Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos
	Miembros de las directivas de los partidos políticos

Declaro que:

(*) Marque con una x la opción

1. SÍ / NO me encuentro incluido dentro del concepto o en la nómina de Personas Expuestas Políticamente (PEP) establecida por la Unidad de Análisis Financiero en la Circular N° 49 de 03 de diciembre de 2012.

En caso de que su respuesta fuera SI, favor de indicar el Cargo/Función/Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente y periodo de vigencia de la función pública ejercida o que se encuentre ejerciendo:

-
2. SÍ / NO soy cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), he celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tenga poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con Personas Expuestas Políticamente que se indicaron antes, sea que actualmente se desempeñen o se hayan desempeñado en cargos indicados con anterioridad.

En caso de que su respuesta fuera SI, favor de indicar el Cargo/Función/Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente y periodo de vigencia de la función pública ejercida o que se encuentre ejerciendo:

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos, completos y son fiel expresión de la verdad. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los quince (15) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La falta de actualización de la información antes referida será considerada como una infracción contractual.

Suscribo la presente declaración jurada de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.393, y lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos de EPE, el que declaro conocer y aceptar, con el objeto de que sea presentada ante la EPE.

Adjunto copia autorizada de escritura pública de constitución de la sociedad, su publicación e inscripción, si procede, y modificaciones posteriores (si las hubiere), y fotocopia a color de la cédula de identidad autorizada ante notario del compareciente, socios y representantes legales. Autorizo a EPE para incorporar mis datos personales y los de la sociedad a sus bases de datos para su tratamiento interno y uso para evaluación de riesgos.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIZACIÓN NOTARIAL O ELECTRÓNICA

ANEXO II

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE	CARGO	PERFIL PROFESIONAL (profesión, experiencia, área de práctica, etc.)	TIEMPO DE DEDICACIÓN

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III
FORMULARIOS TIPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN: ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PUERTOS
ESTATALES

Oferta obligatoria por el grupo 1:

Puerto	Oferta Neto (\$)	19% IVA (\$)	Oferta total (\$)
Arica			
Iquique			
Antofagasta			
Total		Grupo 1	

Oferta obligatoria por el grupo 2:

Puerto	Oferta Neto (\$)	19% IVA (\$)	Oferta total (\$)
Coquimbo			
Valparaíso			
San Antonio			
Talcahuano – San Vicente			
Total		Grupo 2	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

En, a.....del año , declaro bajo juramento y en forma libre y espontánea:

1. Que conozco y acepto la normativa vigente que regula mi actividad. Asimismo, me comprometo a realizar toda prestación de servicio a EPE, dentro de los límites éticos.
2. Que no estoy siendo investigado por un órgano competente por los delitos previstos en la ley 20.393 o en la ley 21.595.
3. Que, la empresa que represento no ha sido formalizada por los delitos previstos en la ley 20.393 o en la ley 21.595.
4. Que, no se le ha impuesto la prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado de Chile.
5. Que la empresa que represento, no tiene ninguna relación con los funcionarios directivos de las Empresas Portuarias de Chile, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
6. Que ninguna las personas asociadas a la prestación de servicio por parte de la empresa que represento poseen la calidad de gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
7. Que, estamos en pleno conocimiento que los contratos celebrados con infracción a las citadas normas son nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurren en contravención del principio de probidad administrativa consignado en el N° 6 del inciso 2° de los artículos 62 de la ley N° 18.575, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que corresponda.
8. Declaro que la única prestación asociada a la oferta o solicitud en curso es la contenida en la oferta entregada a las EPE's y que ésta acepte formalmente, que no he entregado ni comprometido entregar ningún favor, beneficio o dinero anexo a lo anterior a persona natural o jurídica alguna para que mi oferta sea aceptada, y que adquiero al compromiso que el vínculo propuesto tiene prestaciones equivalentes y de interés para las partes

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL